

ALOJAMIENTO SEGURO PARA PERSONAS EN MOVILIDAD

Compendio de Buenas Prácticas en Materia de Seguridad y Fortalecimiento Institucional para Albergues, Casas y Comedores para Personas Migrantes y con Necesidad de Protección Internacional en México.



Alojamiento seguro para personas en movilidad

Compendio de Buenas Prácticas en Materia de Seguridad y Fortalecimiento Institucional para Albergues, Casas y Comedores para Personas Migrantes y con Necesidad de Protección Internacional en México.

La presente publicación fue elaborada por el Programa de Acompañamiento a Personas Defensoras de Derechos Humanos (PAPDH) de Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados (SMR), con apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Investigación, documentación y redacción: Gisela Martínez

Elaboración del Anexo I: En México, ¿quién puede solicitar protección internacional?:

Marisa Remolina Figueroa

Revisión: Hna. Lidia Mara Silva de Souza

Fotos: Archivo histórico de SMR

Impreso en Ciudad de México en los talleres de PH Medios

Bajo el cuidado editorial de:

Licenciada en Diseño y Comunicación Visual Celeste Alejandra Flores Berlanga

México, abril del 2024.

Alojamiento seguro para personas en movilidad

Compendio de Buenas Prácticas en Materia de Seguridad y Fortalecimiento Institucional para Albergues, Casas y Comedores para Personas Migrantes y con Necesidad de Protección Internacional en México.



Contenido

Mensaje de la Dirección General.....	6
Mensaje de ACNUR	7
Agradecimientos.....	8
Sobre Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados - SMR	11
La defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y con necesidad de protección internacional.....	14
La protección de las y los defensores de los derechos humanos de personas migrantes y con necesidad de protección internacional	19
Prevenir el riesgo.....	19
Funcionamiento de los espacios de atención.....	23
Atención a las personas migrantes y con necesidad de protección internacional.....	28
Seguridad estructural	31
Redes de solidaridad nacionales e internacionales	34
Fortalecimiento institucional	35
Medidas comunitarias	37
Seguridad digital	38
Prácticas que no se deben dejar pasar	39
Medidas de protección ante una amenaza o riesgo alto.....	40
Presentar una queja ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	41
¿Cómo puedo presentar una queja ante la CNDH?	42
Interponer una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos	44
Solicitar medidas precautorias ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos	45
Incorporación al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	47
Solicitar medidas de protección ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).....	49
Aplicar a fondos de emergencia o reubicación temporal	50
Agresiones más comunes contra personas defensoras de derechos humanos	52
Agresiones que conllevan un daño a la vida o integridad de las personas defensoras.....	53
Uso arbitrario del sistema penal	60

Actos arbitrarios	65
Casos hipotéticos de riesgo	66
Formatos	67
Formato de reglamento para residentes	69
Formato de código de conducta.....	70
Formato de bitácora de trabajo	71
Formato de registro de ingreso	72
Formato para registro de incidentes de seguridad.....	73
Formato de permiso para uso de imagen para adultos.....	74
Formato de carta de exención de responsabilidad	75
Formato para solicitar la incorporación al Mecanismo Federal	76
Formato para interponer medidas cautelares ante la CNDH	78
Formato para interponer una queja ante CONAPRED	82
Formato para acceder al European Instrument for Democracy and Human Rights, (EIDHR) para defensores de derechos humanos	83
Formato para tramitar la solicitud de refugio	85
Formato de Carta de Confidencialidad.....	95
Política de Protección de niñas, niños y adolescentes de SMR	96
Glosario.....	97
Bibliografía recomendada.....	101
Manuales de seguridad	101
Manuales de atención	101
Anexo I: En México, ¿quién puede solicitar protección internacional?.....	102
Elementos a tomar en cuenta al momento de realizar los trámites para solicitar refugio en México	103
Procedimiento para el otorgamiento de la condición de persona refugiada conforme a la ley sobre refugiados y protección complementaria.....	104
1. Solicitud para el reconocimiento de la condición de persona refugiada.....	104
2. Formulario de información	104
3. Constancia de solicitud	105
4. Entrevistas.....	105
5. Resolución.....	105
Derechos de las personas solicitantes de la condición de refugiado	105
Derechos de las personas refugiadas	106

Obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado y de las personas refugiadas	106
Anexo II: Protocolo de manejo sanitario de los alimentos	107
Capítulo 1.- Higiene personal del personal a cargo de manipular alimentos	107
Capítulo 2.- Recepción y almacenamiento de insumos.....	110
Almacenamiento	111
Almacenamiento en refrigerador	111
Capítulo 3.- Higiene de proteínas	111
Capítulo 4. Preparación de alimentos	112
Reglas de oro para la manipulación de alimentos.....	112

Mensaje de la Dirección General

Después de más de diez años acompañando a personas defensoras de los derechos humanos en los diferentes espacios de asistencia a personas en movilidad y aprendiendo de los espacios diferentes formas de servir con eficacia a nuestros hermanos y hermanas, es que SMR hoy puede presentar “Alojamiento Seguro para las Personas en Movilidad”, Compendio de Buenas Prácticas en Materia de Seguridad y Fortalecimiento Institucional para Albergues, Casas y Comedores para Personas Migrantes y con Necesidad de Protección Internacional en México. Este compendio es una construcción colectiva porque recoge las buenas prácticas que se fueron identificando de cada espacio con que se pudo compartir. No es una obra terminada y definitiva, es un documento abierto que periódicamente será actualizado según los contextos, necesidades y prácticas de los espacios de asistencia.

La seguridad integral es fundamental para que todas las personas defensoras puedan realizar su labor con la menor afectación posible. Por eso, se espera que este Compendio aporte para que los espacios de asistencia sean más seguros y las personas defensoras desarrollen su labor con mayor protección. “Solo hay seguridad con personas defensoras.”

A nuestro nombre y a nombre de miles de personas en movilidad que pasan por los espacios de asistencia agradecemos a todas las personas defensoras de derechos humanos que, sin medir esfuerzos y poniendo todo su corazón, son presencia del amor de Dios a los hermanos y hermanas que están en camino. Es importante confiar en que no estamos solas, Dios camina con nosotras, pero también, como personas defensoras, somos una red solidaria que buscamos apoyarnos mutuamente para que nuestra labor siga siendo con caridad, calidez y calidad.

Y, “no nos cansemos de hacer el bien, porque a su tiempo nos vendrá la cosecha si no nos desanimamos” (Gal 6,9)

Hna. Lidia Mara Silva de Souza
Directora General - SMR

Mensaje de ACNUR

La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para la protección de las personas refugiadas a nivel mundial. Entre diversas acciones, nuestra misión garantiza que todas las personas que huyen de la persecución, la guerra, la violencia, entre otros, tengan derecho a buscar protección y encontrar un lugar seguro. De aquí la importancia que tienen los espacios de recepción y alojamiento, y en particular las personas defensoras de derechos humanos que trabajan en dichos espacios y que ejercen un rol fundamental en el fortalecimiento del espacio de asilo en México. Es en los albergues donde las personas en contexto de movilidad humana, incluyendo personas solicitantes de asilo y refugiadas, pueden tener acceso a sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, asistencia médica, servicios psicológicos, asistencia legal, y atención a sus necesidades específicas de protección, entre otros. En este sentido, el trabajo del personal humanitario y las personas defensoras de derechos humanos es clave. Sin embargo, este personal enfrenta un gran desafío: cumplir su labor en medio de amenazas contra su seguridad e integridad. Ahora más que nunca, la prevención y mitigación de riesgos se vuelve imperante. En tal virtud, celebramos la consolidación del presente Compendio de Buenas Prácticas en materia de Seguridad en Albergues para Personas en contexto de Movilidad Humana, realizado por Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados (SMR) a partir de las experiencias y lecciones aprendidas a lo largo de varios años de trabajo en la red de albergues de las zonas norte, centro y sur de México. Confiamos que el compendio será una herramienta muy útil en el trabajo que día a día ejerce el personal humanitario, ya que no sólo apunta al fortalecimiento de capacidades de los equipos de defensores en los albergues, sino que también promueve puentes de colaboración con las instancias gubernamentales encargadas de garantizar la seguridad, así como la creación de redes de solidaridad y comunidad de buenas prácticas entre defensores de derechos humanos que sirven a las personas con necesidades de protección internacional. Desde ACNUR, reiteramos nuestro máximo reconocimiento a las y los defensores de derechos humanos, a la red de albergues de todo el país, y en general a todo el personal humanitario en México.

Giovanni Lepri
Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Agradecimientos

Los días 3 al 31 de mayo y 1 de junio de 2022 se realizaron encuentros regionales con casas, albergues y organizaciones que brindan apoyo y asistencia a personas migrantes y con necesidad de protección internacional. Los encuentros fueron divididos por regiones -centro, norte y sur- no sólo para poder compartir experiencias sino también para incentivar el acercamiento entre los espacios que comparten dinámicas regionales similares.

En 2023 se siguió recolectando información en los diferentes espacios de asistencia en las diferentes partes del país.

Sus vivencias son aportes invaluable y hoy forman parte de este compendio que busca ser de utilidad en la labor de las personas defensoras de derechos humanos. Expresamos nuestro total agradecimiento a:

Espacio de asistencia	Estado	Municipio
Centro de Atención a Migrantes Exodus (CAME)	Sonora	Agua Prieta
Iniciativa Kino para la Frontera	Sonora	Nogales
Casa del Migrante Matamoros San Juan Diego y San Francisco de Asís	Tamaulipas	Matamoros
Centro Día para Migrantes Jesús Torres	Coahuila	Torreón
Albergue para Migrantes "San Oscar Romero" A.C.	Chihuahua	Juárez
Oasis del Migrante A.C.	Chihuahua	Juárez
Refugio Esperanza para Todos	Chihuahua	Juárez
Albergue El Buen Samaritano de la Iglesia Metodista de México A.R.	Chihuahua	Juárez
Casa Monarca, Ayuda Humanitaria al Migrante A.B.P.	Nuevo León	Monterrey
Casa INDI	Nuevo León	Monterrey
Casa Nazareth	Tamaulipas	Nuevo Laredo

Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes A.C./Albergue del Desierto	Baja California	Mexicali
Casa de Oración del Migrante A.C.	Baja California	Tijuana
Instituto Madre Asunta A.C.	Baja California	Tijuana
Casa de la Caridad Hogar del Migrante - Caritas	San Luis Potosí	San Luis Potosí
Dignidad y Justicia en el Camino A.C. "FM4 - Paso Libre"	Guadalajara	Jalisco
Centro de Apoyo Marista a Migrantes (CAMMI)	Querétaro	Querétaro
Casa del Migrante El Samaritano	Hidalgo	Atitalaquia
Casa Peñas	CDMX	CDMX
Casa Mambré	CDMX	CDMX
Programa Casa Refugiados - PCR	CDMX	CDMX
Dimensión Episcopal de la Pastoral de Movilidad Humana - DEPMH	CDMX	CDMX
Casa del Migrante de Caritas de la Arquidiócesis de México	CDMX	CDMX
Arcángel Rafael	CDMX	CDMX
Casa Tochan	CDMX	CDMX
Casa Fuente de Apoyo a Mujeres, Niños, Niñas y Víctimas de Violencia A.C.	CDMX	CDMX
Casa de Acogida, Formación y Empoderamiento de la Mujer Internacional y Nacional - CAFEMIN	CDMX	CDMX
Centro Constitución Alcoholismo y Drogadicción A.C.	CDMX	CDMX

Fundación Humano y Libre A.C.	CDMX y EDOMEX	CDMX
Casa Catalina	Vera Cruz	Coatzacoalcos
La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes	Tabasco	Tenosique
Comedor Paz y Bien de ayuda a Migrantes	Chiapas	Tonalá
El Caminante “Jtatic Samuel Ruiz”	Chiapas	Palenque
Casa Betania “Santa Martha”	Chiapas	Salto del Agua
SMR - Misión Tapachula	Chiapas	Tapachula
Hospitalidad y Solidaridad A.C.	Chiapas	Tapachula
Proyecto Faro A.C.	Chiapas	Tapachula

Asimismo, desde Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados (SMR) expresamos nuestro sincero reconocimiento a las personas e instituciones que amablemente donaron su tiempo para revisar el presente Compendio. Sus aportes y observaciones fueron indispensables para nutrirlo en aras de que cumpla con su objetivo.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), tanto su oficina en Ciudad de México como las oficinas en terreno y puntos focales en Aguascalientes, Guadalajara, Monterrey, San Luis Potosí y Tapachula.

Axel García, defensor de derechos humanos.

Alberto Xicoténcatl, director de la Casa del Migrante de Saltillo.

Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED).

Gabriel Soto Climent.



Personal de SMR en Casa Mambré

Sobre Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados - SMR

La Congregación de las Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas – MSCS – fue fundada en 1895, en Italia, por San Juan Bautista Scalabrini, para acompañar a las personas italianas que emigraban masivamente hacia las Américas, principalmente hacia Brasil. Con la misión de ser migrante con los migrantes, actualmente las Hermanas Scalabrinianas acompañan a personas en movilidad y sus familias en 27 países.

En México, las primeras hermanas llegaron a Tijuana en 1985 y en 1994, en la misma ciudad, fundaron el Instituto Madre Assunta, Casa de Migrantes para mujeres y niños.

De 1986 a 2012 la Congregación prestó sus servicios en la coordinación de la Dimensión Episcopal de Pastoral de Movilidad Humana (DEPMH) y desde el año 2000 hasta 2020 coordinó la Pastoral de Movilidad Humana en la Arquidiócesis Primada de México.

En 2013, en la Ciudad de México, a partir de la experiencia adquirida en los más de 10 años coordinando la DEPMH, fundó Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados – SMR para acompañar a las personas migrantes víctimas de delito en territorio mexicano, personas con necesidad de protección internacional, refugiadas y personas defensoras de los derechos humanos de estas poblaciones.

Para fortalecer el modelo de acompañamiento integral a las personas migrantes víctimas, con necesidad de protección internacional o refugiadas, en 2016, SMR fundó Casa Mambré en la Ciudad de México, un albergue especializado en el acompañamiento integral a víctimas de violencias. El nombre “Mambré” tiene su fundamentación bíblica en Génesis, capítulo 18, versículos del 1 al 16, que narra la visita de Dios a Abraham, en Mambré, a través de 3 hombres, que pudieran ser

los ángeles de Dios. Mambré es el lugar de la visita de Dios, lugar de la promesa de Dios de hacer de Abraham una gran descendencia, pero también es el lugar de la acogida, de la hospitalidad. Casa Mambré, a través del Programa de Acompañamiento Integral – PAI, brinda hospedaje, alimentación, productos de higiene y sanitarios, ropa, asistencia médica física, mental, dental, asistencia legal y asesoría para la integración sociolaboral a personas migrantes víctimas de delito en territorio mexicano, con necesidad de protección internacional, refugiadas y a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. El PAI brinda acompañamiento a personas externas, personas que fueron residentes de Casa Mambré y están en proceso de integración sociolaboral fuera de la Casa y personas migrantes que no han vivido en Casa Mambré.

En 2015, por el aumento de secuestros y víctimas de trata de personas en la zona sur del país, se inició a brindar asistencia legal, en 2019 se abre una oficina en Tapachula y desde septiembre del año 2021, la misión fue reorganizado para brindar no solo la asistencia legal sino también para implementar el mismo Modelo de Acompañamiento Integral de la Ciudad de México con excepción del hospedaje y la alimentación.

Respecto al acompañamiento integral que se brinda a las personas defensoras, en 2018 SMR fortaleció esta línea de acción institucional y se organizó el Programa de Acompañamiento a Personas Defensoras de Derechos Humanos – PAPDH.

El PAPDH acompaña a personas defensoras que prestan sus servicios en espacios de asistencia a personas migrantes, con necesidad de protección internacional y refugiadas: comedores, casas de migrantes, albergues, entre otros. El acompañamiento consiste en fortalecer capacidades para el autocuidado, la defensa y la protección personal, pero también el mejoramiento de las condiciones físicas de los espacios de asistencia, fortalecimiento institucional (protocolos, documentación de registro, gestión de recursos humanos y financieros), incidencia eclesial, social y política para lograr las condiciones necesarias de seguridad integral tanto para las poblaciones asistidas como para quienes les defienden, así como la articulación con otras organizaciones defensoras de los derechos humanos con el fin de impulsar la agenda de defensa y protección de derechos humanos.

Cómo SMR nos sumamos a otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales en la búsqueda por la verdad y justicia en los casos de desapariciones y muertes violentas de personas migrantes en las rutas migratorias. Hacemos incidencia para que las personas migrantes privadas de libertad accedan al debido proceso y las garantías de sus derechos fundamentales.

Asumimos como línea de acción aportar para el fortalecimiento de la Pastoral de Movilidad Humana en el área de Pastoral de Migrantes y redes eclesiales nacionales e internacionales sobre migración, refugio, desplazamiento y trata de personas.

Seguimos el ejemplo de Jesucristo de estar con los más pobres y excluidos: Porque tuve hambre, y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; fui forastero, y me recogisteis; estuve desnudo, y me cubristeis; enfermo, y me visitasteis; estuve en la cárcel, y vinisteis a mí (Mt 25, 35-36):

ser migrante con los migrantes y acompañar a todos los esfuerzos por los derechos humanos, la dignidad, la fraternidad universal, solidaridad, justicia y paz es el fundamento de nuestra misión. La Sinodalidad, el caminar juntos en el mundo de la movilidad humana se expresa en unir esfuerzos con organizaciones de sociedad civil, iglesias y diferentes confesiones religiosas, instituciones y organizaciones internacionales, instituciones y empresas privadas, instituciones gubernamentales y todas las personas de buena voluntad contra la corrupción, la impunidad, el sistema político y económico de producción de pobreza, violencias y exclusión y construir puentes de solidaridad y fraternidad, de justicia y paz donde todas las personas se sientan miembros de la gran familia llamada humanidad.

La defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y con necesidad de protección internacional

Dotar de comida, agua potable, una zona de aseo, hospedaje e información se traduce en la posibilidad de que las personas migrantes y con necesidad de protección internacional puedan ejercer sus derechos humanos tales como acceso a la justicia, a la información, seguridad jurídica, integridad personal, libertad y seguridad personales o acceso a la salud y educación o incluso el derecho a la vida. Lo anterior implica que las tareas que a diario realizan las personas que laboran en albergues, casas, comedores para que las personas en situación de movilidad puedan transitar en condiciones dignas y seguras sea, no sólo una necesaria labor de asistencia humanitaria, sino una lucha efectiva por la defensa y protección de los derechos humanos de esta población. El Estado mexicano tiene la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos para todas las personas sin discriminación, lo que implica que la condición migratoria no es una excusa para faltar a su deber. Esta obligación reviste especial importancia cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, mujeres, solicitantes de la condición de refugiado, integrantes de la comunidad LGBTTTTI, o víctimas de delitos.

Desde SMR conceptualizamos a las Casas como aquellos lugares que ofrecen un refugio de mediana estancia para las personas migrantes y con necesidad de protección y a los albergues como los lugares de paso o de corta estancia. Para fines de esta publicación se usará el término albergue para referir a los diferentes espacios que brindan atención a las personas migrantes y con necesidad de protección internacional, en razón de economía del lenguaje.

En este sentido, la Constitución Mexicana establece en el primer párrafo del artículo 1º que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” y en el último párrafo del mismo artículo puntualiza: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias”. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

En el informe de 2021, en el que la Comisión Interamericana da seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones por parte del Estado mexicano señaló que “la Comisión nota que, en la práctica, el Estado continúa implementando una política migratoria dirigida a migrantes en situación irregular que transitan por el Estado mexicano que no se adecúa a los estándares internacionales en la materia”. CIDH, párr. 284. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap5MX-es.pdf>

Para fines de esta publicación, la bajo las siglas LGBTTTTIQA+ se hace referencia a las personas que adoptan una orientación sexual e identidad de género no heteronormativas: personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales, queer, asexuales y otras.

De acuerdo con lo que establece el artículo 1o de la Declaración sobre los defensores de derechos humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

“Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.” Por su parte, “los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”, de acuerdo con lo que señala el artículo 2o de la misma Declaración .

La única restricción que establece la Declaración para las personas defensoras de derechos humanos – para fines del presente documento en adelante serán abreviadas como PDH- es que la defensa y lucha que emprendan debe ser por medios pacíficos. La Ley de Migración va en consonancia con lo establecido por la Declaración y en su artículo 3º, fracción X, define a las PDH como:

“Artículo 3º

En este sentido el artículo 66 de la Ley de Migración establece que: “La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley. El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria”.

ONU, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

ONU, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

Si bien para efectos jurídicos, la Declaración sobre los defensores de derechos humanos no es un instrumento vinculante, es importante señalar que la misma retoma lo ya establecido por otros tratados internacionales que sí son obligatorios: “... la Declaración sobre los defensores y defensoras de los derechos humanos contiene una serie de principios y derechos que se basan en las normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el deber del Estado de proteger todos los derechos humanos incluye la protección de las y los derechos de los defensores de los derechos humanos”. ONU, Comentario a la Declaración sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos, pág. 17. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf

Fracción X. Defensor de derechos humanos: toda persona u organización de la sociedad civil que individual o colectivamente promueva o procure la protección o realización de los derechos humanos, libertades fundamentales y garantías individuales en los planos nacional o internacional.” Sobre este tema, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que “cualquier persona u organización que se dedique a la protección de los derechos de los migrantes encuadra dentro de la definición de defensor de los derechos humanos”. Y subraya la importancia de esta labor:

“El derecho de las defensoras y defensores a defender los derechos humanos es de central importancia, no solo por el derecho que les asiste a ellos mismos como personas, sino por el efecto multiplicador que tiene para los derechos humanos de las demás personas, en este caso de las y los migrantes.” Es decir, existe un amplio consenso, tanto a nivel internacional como nacional, de la importancia de la defensa y promoción de los derechos humanos que realizan albergues y personas defensoras, no obstante, los constantes riesgos a los que se enfrentan por su labor que están relacionados con las condiciones de precariedad en las que trabajan, pues la mayoría de las personas que colaboran en estos espacios son voluntarias que conmovidas por el contexto de violencia, injusticia y discriminación, defienden a las personas migrantes de forma solidaria y altruista: congregaciones religiosas, organizaciones de la sociedad civil o colectivos que desinteresadamente buscan justicia, protección y dignidad para las personas migrantes. En la mayoría de los casos, esta labor se logra con recursos mínimos que se obtienen de donaciones, apoyos de otras organizaciones y en escasas ocasiones, con recursos públicos. Pero la labor de las personas defensoras de derechos humanos también implica riesgos más graves e intrínsecos a las actividades de defensa de los derechos humanos, toda vez que la labor que desempeñan por sí misma evidencia las omisiones del Estado mexicano y choca con intereses de autoridades y particulares.

Desde el año 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dio cuenta en su informe sobre los riesgos que enfrentan las personas defensoras de migrantes en México: “La Comisión manifiesta su profunda preocupación respecto a la situación de violencia y estigmatización que enfrentan las y los defensores de los derechos humanos de los migrantes.



El hecho de que la labor de las y los defensores no esté debidamente valorada y reconocida por parte las autoridades y de la sociedad en general representa uno de los principales desafíos para la defensa de los derechos humanos en México

La falta de un debido reconocimiento por parte de las autoridades coloca a las y los defensores en una situación de vulnerabilidad. De manera inexorable esta situación tiene un impacto directo en la protección de los derechos de los migrantes, así como también un efecto amedrentador sobre otras y otros defensores de los derechos humanos de los migrantes en México . ” Este contexto que se describe de violencia y estigmatización a la labor que desempeñan las personas defensoras se agrava por la impunidad en que se mantienen la mayoría de los casos. “La Comisión observa con suma preocupación que muchas de las amenazas, hostigamientos y agresiones de las que son víctimas las y los defensores de los derechos humanos de los migrantes se encuentran sumidas en la impunidad y evidencian una situación de desprotección respecto de estas personas por parte de las autoridades, en particular en lo que se refiere a la investigación, procesamiento y sanción de las agresiones de las que son víctimas las y los defensores de los derechos humanos de los migrantes .”

Sin embargo, pesar de los cambios implementados por el gobierno como la reforma de 2011 a la Ley de Migración que reconoció la labor de las PDH, aún perduran los riesgos, tal como da cuenta la CIDH en su informe de 2020:

“Organizaciones de derechos humanos y personas defensoras de derechos humanos denuncian haber enfrentado un contexto de hostilidad, cuestionamientos, impedimento de su labor de defensa, hostigamiento, criminalización y uso del derecho penal en contra de su labor de defensa, como estrategia para desmovilizar la solidaridad y asistencia humanitaria que brindan .”

CIDH, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, párr. 276.

CIDH, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, párr. 280

CIDH. Informe de seguimiento... 2020, párr. 297.

Dentro de este contexto de hostilidad, SMR ha documentado un preocupante incremento de casos de estigmatización y agresiones en contra de albergues y PDDH por parte de grupos de la población en la que se asientan. Una situación por demás paradójica, pues la labor de defensa no sólo beneficia a las propias personas que migran sino también a la propia comunidad. Al brindar un espacio seguro y servicios básicos donde las personas migrantes y con necesidad de protección internacional puedan acudir se evitan aglomeraciones innecesarias en puntos cruciales de la ciudad o de los poblados; se generan dinámicas de reconstrucción del tejido social al invitar a la población a contribuir con la labor de defensa de derechos humanos y también se proporciona un lugar donde las personas migrantes pueden cubrir sus necesidades sanitarias, así como mantener una adecuada higiene, con lo que se evita la generación de riesgos sanitarios, pues las personas que migran ya no se ven obligadas a recurrir a descampados o lugares abiertos como las fuentes de las plazas o los parques públicos. Los albergues brindan información sobre la cultura mexicana, las normas y costumbres locales y contribuyen al reconocimiento de la diversidad cultural facilitando la interacción y el aprendizaje mutuo a través de acciones y actividades de integración con las comunidades locales (ferias y festejos en fechas clave, muestras gastronómicas, clases de español, entre otros servicios.)

Lo anterior evidencia el aporte esencial que realizan los albergues y PDH, no sólo para las personas migrantes sino para la sociedad en general. Su contribución a la construcción de una sociedad más justa es invaluable y por ello es necesario reconocerlo y, sobre todo, velar porque su labor no sea entorpecida, ni conlleve riesgos.

Un paso importante es acabar con la impunidad y eso implica investigar con miras a identificar a todas las personas responsables, sancionarles y reparar el daño de las agresiones contra las personas migrantes y con necesidad de protección internacional y contra quienes las defienden. “La investigación penal, juicio y sentencia contra quienes agreden a los defensores es una de las principales bases de su protección”.

Para el Estado mexicano no hay mejor señal de interés en la protección de las personas defensoras que investigar los crímenes cometidos en su contra, de lo contrario las medidas reactivas que genere, como el Mecanismo de Protección a las Personas Defensoras de Derechos Humanos, se volverán cada vez más necesarias, pero al mismo tiempo insuficientes:

“La mayoría de las medidas propuestas por los programas se reducen a la protección física de la defensora amenazada. Sin embargo, todos los defensores coinciden en afirmar que la mejor protección sería que se terminara la impunidad de quienes les agreden: si los casos son investigados, se detiene a los agresores, y estos son juzgados y condenados, se daría un gran avance en protección. Otro avance significativo sería el crear un ambiente social de respeto y valoración hacia el trabajo de las defensoras”.

La protección de las y los defensores de los derechos humanos de personas migrantes y con necesidad de protección internacional



Prevenir el riesgo

Ante el contexto de riesgo las personas defensoras se ven obligadas a implementar estrategias de prevención y seguridad con el fin de poder continuar su labor, sin que la implementación de estas estrategias implique que el Estado mexicano omita su obligación de garantizar y respetar el cumplimiento de los derechos humanos .

La presente publicación busca abonar a la prevención del riesgo al que se enfrentan las PDDH con los recursos y experiencias que Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados (SMR) ha recopilado a lo largo de la práctica obtenida en brindar acompañamiento integral. Las herramientas que aquí se presentan tienen como finalidad contribuir a enfrentar los riesgos y a fortalecer la defensa.

La Constitución mexicana en su artículo 1º, tercer párrafo, es enfática en este sentido: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. CPEUM, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_170521.pdf

Es importante que estas herramientas que se ofrecen sean implementadas de acuerdo con los planes de seguridad de la organización y como parte de una estrategia más amplia de seguridad. SMR clasifica a los espacios de atención en comedores, albergues y casas de acuerdo con el tipo de infraestructura, modelo de atención y servicios que prestan a las personas migrantes. En el primero de los casos, los comedores brindan alimentos y agua potable, algunos cuentan con alguna zona de descanso por unas horas, otros incluso tienen infraestructura para que las personas migrantes puedan asearse. Por lo general operan en un determinado horario y, en su mayoría, el perfil de la población atendida se compone por personas migrantes en tránsito. En cambio, los albergues brindan, además de alimento y áreas de aseo personal, alojamiento por un limitado número de días, lo que permite que las personas tengan un espacio seguro para descansar y recuperar fuerzas para continuar su trayecto. En ciertos albergues también cuentan con herramientas para detectar a personas que necesitan protección internacional y en su caso apoyarlas o canalizarlas con otra instancia.

Por su parte, las casas para personas migrantes se caracterizan por acoger víctimas de delito, violación a sus derechos humanos. Tienen una infraestructura sólida que les permite ser un lugar seguro por todo el tiempo que la persona necesite mantenerse a salvo. Prestan servicios médicos, psicológicos, asesoría y acompañamiento legal, capacitación para el trabajo, reinserción educativa o en su defecto generan alianzas con otras organizaciones que prestan esos servicios.

Frente a los riesgos y amenazas que sufren las personas defensoras, en esta publicación se concentra una serie de recomendaciones y buenas prácticas que buscan apoyar en la tarea de fortalecer sus capacidades, disminuir sus vulnerabilidades y en casos extremos, posibiliten sortear incidentes de seguridad. Estas recomendaciones no garantizan que no ocurran situaciones de riesgo, pero su implementación, bajo un buen criterio, puede contribuir a prevenirlas.

A las personas defensoras les conminamos ampliamente para que destinen tiempo y recursos para que cursen talleres de seguridad, realicen sus análisis de riesgo, creen un plan y una estrategia de seguridad, así como implementen protocolos de protección que sean acordes con el contexto en que realizan su labor .

Una clasificación y descripción similar puede apreciarse en la introducción del Manual de buenas prácticas en la atención a grupos de vulnerabilidad en tránsito migratorio por México, pág., 8. Disponible en: <https://investigacionsocial.org.mx/Manual-de-buenas-practicas-en-la-atencion-a-grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-transito-migratorio-por-mexico.pdf>

Antes de continuar, es importante tener presente la definición de riesgo:

Riesgo. Es una posibilidad incierta de que pase algo, un daño .

Es decir, el riesgo es toda aquella situación que puede o no generar un daño, por tanto, toda medida que se aplique buscará disminuir la posibilidad de que esa situación ocurra y a ello se le llama generar capacidades. “El riesgo depende de las amenazas que se tengan, pero también del cuanto vulnerable se es frente a dichas amenazas, y de qué capacidades se tiene frente a ellas ”.

Como vulnerabilidad y capacidad deberá entenderse :

Capacidad. Son los puntos fuertes y los recursos a los que puede acceder un grupo o un defensor para lograr un nivel razonable de seguridad.

Vulnerabilidad. Es el grado en que las personas son susceptibles a pérdida, daños, sufrimiento o la muerte en caso de un ataque.

Al momento de generar esas capacidades resulta esencial considerar el contexto y el tipo de espacio en el que se labora así como el perfil de población que se atiende, por ello antes de crear un plan de seguridad es necesario generar otros insumos como un mapa de actores enfocado al tema de protección y seguridad y una bitácora de incidentes de seguridad, pues el registro actualizado de estos incidentes permitirá vislumbrar patrones como el tipo de vulnerabilidades y capacidades que tienen, el incremento en las amenazas o la disminución de riesgos.

Para ello y como primer paso sugerimos consultar el Manual de introducción. La seguridad en las organizaciones civiles y sociales editado por el Comité Cerezo México y el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, el cual propone una metodología participativa, vivencial y reflexiva para abordar el tema de seguridad con el fin de que los propios defensores elaboren un plan preventivo de seguridad. Disponible en: <https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/ManualSeguridadWeb.pdf>

Manual de introducción. La seguridad en las organizaciones civiles y sociales, pág. 37. Disponible en: <https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/ManualSeguridadWeb.pdf>

Es necesario señalar que para el tema que nos ocupa debe entenderse como amenaza a toda aquella declaración de daño físico o psicológico con la intención de que la persona defensora amenazada deje de hacer algo o, por el contrario, haga algo; en ciertos casos la amenaza también sirve para mapear las capacidades con las que cuenta la organización o la persona defensora amenazada. Manual de introducción. La seguridad en las organizaciones civiles y sociales, pág. 39.

Disponible en: <https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/ManualSeguridadWeb.pdf>

Protección de Defensores de Derechos Humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia, pág. 25

Manual de introducción. La seguridad en las organizaciones civiles y sociales, pág. 39. Disponible en: <https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/ManualSeguridadWeb.pdf>

“El manejo del riesgo se enfoca en actuar sobre las amenazas, vulnerabilidades y capacidades”. Protección de Defensores de Derechos Humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia, pág. 25

Es importante siempre mantener las herramientas de prevención y análisis, así como el plan de protección y la implementación de protocolos en constante evaluación y actualización, ya que el riesgo al igual que las vulnerabilidades no se mantienen estáticas, sino que varían de acuerdo con el contexto y la coyuntura por la que se atraviese:

“El riesgo es circunstancial (porque depende del contexto y circunstancias), cambiante (porque cambia cuando suceden cosas relevantes) y subjetivo (porque cada persona u organización puede percibirlo de forma diferente). En otras palabras, el riesgo no se puede “medir”, y por ello es necesario llegar a acuerdos sobre el nivel de riesgo existente.”

No todo riesgo conlleva por sí mismo una amenaza, pero es una señal de que algo puede ocurrir si no mejoramos las capacidades y disminuimos las vulnerabilidades.

“El riesgo es proporcional a las amenazas y a las vulnerabilidades del defensor, e inversamente proporcional a las capacidades en seguridad: por ello es fundamental que las medidas confronten las amenazas, reduzcan las vulnerabilidades y aumenten las capacidades de los defensores”. Al momento de implementar medidas para mejorar las capacidades es importante no perder de vista que una misma medida puede convertirse en una vulnerabilidad si no se implementa de forma adecuada o no es la idónea para enfrentar la situación.

Por ejemplo, el contar con una puerta con llave es una capacidad que se convertirá en una vulnerabilidad si no tenemos el control de quién tiene copias de la llave o si las perdemos. Por ello, el sentido común es lo primero que debe imperar cuando aplicamos cualquier medida .

Un actor o parte interesada en protección es una persona, grupo o institución con un interés o un papel en un plan de acción que afecta a temas de protección. En este sentido pueden ser de varios tipos: instituciones del gobierno y el Estado como policía, ejército u organismos de derechos humanos. Otro tipo de actores son las organizaciones no gubernamentales, religiosas y de la sociedad civil. Para profundizar en el tema se aconseja consultar el Manual de introducción. La seguridad en las organizaciones civiles y sociales, pág. 39. Disponible en: <https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/ManualSeguridadWeb.pdf> . Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos, págs. 24 y 25. La vulnerabilidad varía de persona a persona y de grupo a grupo; y también, para la misma persona o grupo, varía en el tiempo. La vulnerabilidad siempre es relativa, porque todas las personas y todos los grupos son de alguna manera vulnerables. Protección de Defensores de Derechos Humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia, pág. 59. Protección de Defensores de Derechos Humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia, pág. 25. Protección de Defensores de Derechos Humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia, pág. 41.

En los siguientes apartados, las medidas propuestas tienen un carácter más preventivo que reactivo con miras a que los albergues, comedores y casas mejoren sus capacidades y disminuyan sus vulnerabilidades. Las medidas están clasificadas por áreas y temas.

Ante un contexto tan variable como el que se vive en el tema de movilidad, es importante recordar lo que expresaron las PDH durante los encuentros:

“Debemos entender que las medidas de seguridad son siempre cambiantes y que están en función del contexto interno y externo de cada albergue.”

Funcionamiento de los espacios de atención.

Estas recomendaciones derivan de lo expresado y vivido por los diferentes albergues y PDH que generosamente han compartido su experiencia con SMR. Se sistematizaron con el objetivo de que se puedan establecer lineamientos de buena convivencia y mantener la armonía de la mejor manera posible para prevenir discusiones que escalen a situaciones de violencia o de abuso. Hacemos hincapié en que no todas las medidas están dirigidas para todos los espacios, sino que estas, antes de ser implementadas, deberán valorarse de acuerdo con el entorno, contexto, coyuntura, perfil de la población y tipo de espacio:

- Los accesos a la casa, albergue o comedor no deben de estar sin vigilancia o al menos tener un filtro. En particular las casas y albergues de larga estancia es importante que la puerta esté siempre cerrada y que se cuente con un registro de entradas y salidas, diferenciado entre personas residentes, personal y visitantes .

- Crear un reglamento dirigido a los residentes o población beneficiaria en el que se establezcan los principios básicos de buena convivencia e indicar normas de conducta que determinen de forma clara qué se puede o no hacer.

- Es necesario que este reglamento sea visible y de ser posible, traducirlo a los distintos idiomas de la población que acoge el centro o, dependiendo del perfil de las personas atendidas, se hará necesario tener una versión ilustrada o en formato de lectura fácil, ya sea para niños o personas que no sepan leer o que la lengua del instructivo no sea su primera lengua.

- En el reglamento se deben delimitar claramente los servicios que se ofrecen para no generar falsas expectativas en la población que se atiende.

En la mayoría de los casos, la vulnerabilidad y la capacidad son dos lados de una misma moneda. Protección de Defensores de Derechos Humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia, pág. 59
Durante el desarrollo de los Encuentros Regionales fue un tema en el que se enfatizó: “Si los espacios son de puertas abiertas y no se ponen controles estrictos se pone en riesgo a la población y al personal”

-Dentro del reglamento es importante establecer que no se permitirá ningún tipo de violencia en el espacio: ni hacia otras personas usuarias, ni hacia el personal o voluntarios, o a la comunidad vecina. También señalar que los espacios son espacios libres de discriminación y se espera un trato respetuoso entre residentes y hacia el personal.

-También es importante establecer que los objetos personales y de valor son responsabilidad de cada persona, cualquier robo o pérdida no podrá responsabilizarse al personal de la casa o albergue.

-Un punto muy importante es establecer sanciones en caso de incumplimiento de alguna de las normas, pueden ser desde llamadas de atención verbales, escritas o hasta la salida del espacio. Siempre es importante documentar cada uno de los incidentes y en su caso notificar a otra organización si fue una canalización.

-Establecer normas sobre el uso de celulares: delimitar los horarios, las zonas del albergue en que se pueden utilizar, así como el nivel de volumen permitido. En algunos contextos de alto riesgo incluso se pueden prohibir totalmente para prevenir incidentes de difusión de fotografías que puedan poner en riesgo a víctimas de delitos o que sean utilizados para contactar con traficantes.

-Es una buena práctica plantear el reglamento en un lenguaje positivo más que prohibitivo pues da mejores resultados el resaltar la importancia de las conductas necesarias para lograr una buena convivencia entre las personas que se encuentren en el espacio. Por ejemplo, en lugar de que la regla sea 'no ensuciar las áreas comunes' adecuarla a 'mantener limpios los espacios comunes para que todas y todos disfrutemos de un buen ambiente'.

-Revisar de forma periódica el reglamento y si lo requiere actualizarlo para que siempre responda al contexto que vive el espacio.

-No olvidar que la existencia de un reglamento es para cumplirlo, tanto por personas migrantes como por el personal. Si continuamente se hacen excepciones pronto dejara de tener sentido e incluso se pueden caer en casos de discriminación.

- En algunos contextos conviene colocar letreros que indiquen la gratuidad de los servicios que se ofrecen, para evitar que alguien intente lucrar con ellos y también para proteger a las personas migrantes de traficantes que dicen que ellos gestionaron su estancia. Indicar que los servicios son gratuitos también es un mecanismo para prevenir el abuso y/o explotación sexual por parte de personal humanitario hacia las personas beneficiarias: “Todos los servicios que se ofrecen en este albergue son gratuitos”.

- Para el personal contratado y voluntario se recomienda tener un listado de tareas o un manual de procedimientos que describa las responsabilidades de cada puesto y delimite sus labores además de establecer horarios y turnos, incluidas la rotación de guardias. Esto también tiene el fin de distribuir la carga laboral de la mejor manera posible y evitar quemar al equipo o dejar todas las responsabilidades en una sola persona.

- Atender y aplicar las normas de protección civil del municipio . Es importante contar con un plan de reducción de riesgos de desastres que incluya un plan de evacuación y acción para diferentes posibilidades, así como un plan en casos de emergencia que contemple la atención a personas con discapacidad, bebés, niñas, niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas.

- Si el contexto lo permite es recomendable establecer un enlace con alguna instancia policial, ya sea municipal, estatal o incluso Guardia Nacional. Se recomienda solicitar una reunión para explicarles el propósito y las actividades del albergue, casa o espacio de atención. Las visitas de enlace deberían ser sistemáticas, con una cierta frecuencia, asegurando que la jefatura de la comandancia siempre esté actualizada.

- No olvidar que el llamar a la policía debe ser la última opción o sólo en casos graves, en los que ya no es posible mediar o actuar.

Es decir, evitar generar desgaste mental y físico excesivo, conocido como burnout.

Un primer acercamiento al tema puede ser el Manual de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

<http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/293-MANUALDEPROTECCINCIVIL.PDF>

Durante el Encuentro de la región centro y en el acompañamiento de SMR se han detectado casos en los cuales la falta de estas medidas se ha utilizado como excusa para denegar el permiso de operación o cerrar al albergue, lo cual implica una seria obstaculización a la labor de las personas defensoras.

Sobre la difusión de fotografías y entrevistas a medios:

- En caso de atender visitas de personas de la prensa o estudiantes es necesario delimitar los lugares de acceso, que siempre estén acompañadas por una persona responsable y establecer criterios para la toma de fotografías o entrevistas, sobre todo cuando se trata de niños, niñas, adolescentes (NNA) o personas que han sido víctimas de delito.
- Las fotografías de NNA deberán evitarse o en su caso hacer una valoración caso por caso por parte del equipo, sobre todo porque podrían ser identificados por algún agente persecutor.
- Si se decide aprobar la toma de fotografías se deberá contar con un escrito de conformidad. En el caso de NNA este deberá estar firmado por los padres, madres o familiares adultos cuidadores habiéndoles explicado el uso que se le dará y el alcance que puede tener (a través de su publicación en redes sociales, por ejemplo) y también tener el asentimiento/acuerdo del propio NNA .

Sobre la diferenciación de espacios:

- En los dormitorios es necesario establecer espacios diferenciados de hombres y mujeres. Si la infraestructura lo permite, es una buena práctica designar espacios para las familias, con el fin de mantener la unidad familiar y evitar que rompan con su dinámica, sin embargo, en el caso de personas de la comunidad LGTBTTIQA+ es importante tratar de no aislarlas y asignarles dormitorio en razón de su género.
- En el caso de regaderas y baños se recomienda asignar su uso por género.
- En caso de recibir a niñas, niños y adolescentes no acompañados , es importante habilitar dormitorios que estén separados del de las personas adultas, de ser posible que sean diferenciados de acuerdo con el género y edad.
- Asimismo, se recomienda contar con una persona en el espacio de atención que pueda desempeñarse como responsable o punto focal para la atención de casos de protección a la niñez y responder a la identificación de niñez no acompañada, separada o en alguna situación de riesgo, notificando siempre a la Procuraduría de Protección de NNA correspondiente.
- Se recomienda implementar protocolos de actuación para casos de homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, así como brindar capacitaciones al personal para aprender detectarlos.

Un ejemplo de este escrito se puede ver en la sección de Formatos.

Algunos centros han optado por adaptar, cuando ha sido posible, un dormitorio para las personas homosexuales y transexuales, diferente a los de hombres y mujeres, agrupándolos independientemente de su identidad de género u orientación sexual, ya que se piensa que pueden ocasionar conflictos en los dormitorios, incomodar a sus compañeras o compañeros, o ponerse en peligro su seguridad. Sin embargo, su presencia no tiene por qué representar siempre un conflicto, por lo que esta manera de proceder puede suponer adelantar consecuencias y caer en prejuicios". Manual de buenas prácticas en la atención a grupos de vulnerabilidad en tránsito migratorio por México, pág., 61. Disponible en: <https://investigacionsocial.org.mx/Manual-de-buenas-practicas-en-la-atencion-a-grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-transito-migratorio-por-mexico.pdf>

Normas dentro de la cocina:

- Delimitar el uso de cuchillos, tijeras, herramientas o cualquier objeto con punta o borde afilado que pueda ser utilizado para provocar lesiones graves. Por ejemplo, en el caso de los cuchillos de cocina se asignará a una persona responsable que los mantendrá en un lugar bajo llave o en un tablero con su silueta dibujada, de tal forma que a simple vista es posible ubicar cuál y cuántos faltan.
- En algunos albergues se prohíbe la loza de vidrio o cerámica, así como tenedores y cuchillos, aunque sean de mesa; para comer sólo se permiten cucharas y se dota de plato y vaso de plástico.
- En la cocina siempre es recomendable designar a una persona responsable, la cual estará a cargo de cerrar llaves de gas y agua cuando acabe su turno, desconectar cualquier aparato eléctrico y revisar que el refrigerador siempre esté bien cerrado, todo ello con el fin de evitar accidentes. También estará a cargo de revisar que los alimentos no estén caducados o en mal estado. Y siempre preguntará a las personas de nuevo ingreso si hay algún alimento que no puedan consumir por causas de salud o por razones de credo.
- Hacer revisiones periódicas para brindar mantenimiento a las instalaciones de gas y las eléctricas.
- Se recomienda que la persona responsable de la cocina no sea parte de la población beneficiaria para evitar dinámicas de favoritismos o chantajes .
- Conviene revisar las normas que establece la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) como las relativas a las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Una niña, niño o adolescente no acompañado, es aquel que no se encuentra bajo el cuidado de ninguno de sus padres ni de otros familiares adultos u otra persona que tenga su custodia legal.

Un protocolo de manejo sanitarios de los alimentos se encuentra como Anexo II de esta publicación. Puede ser consultada en: <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3980/salud/salud.htm>

Atención a las personas migrantes y con necesidad de protección internacional

Todas las personas que llegan a un país distinto al que son nacionales se consideran como personas migrantes. Los motivos para salir del país de origen pueden ser de lo más diverso, desde razones personales, familiares, ambientales, políticas, etc.; sin embargo, cuando lo hacen porque temen que vida o integridad personal corra peligro se tratará de personas que pueden solicitar la protección del Estado mexicano, es decir, solicitar la condición de refugio. Cuando las personas migrantes que viajan son menores de edad y lo hacen sin compañía de una persona adulta que se haga cargo de su patria potestad y su cuidado se trata de niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados. En estos casos es importante acercarse con el fin de detectar posibles abusos.

- Documentar el ingreso y egreso de cada persona que sea acogida en el albergue o casa, de ser posible cotejar sus datos con algún documento de identidad. Una práctica que han implementado diferentes casas, albergues y comedores es crear una base de datos con las fotografías que toman a las personas de nuevo ingreso. Su objetivo es crear un sistema de comunicación preventivo que permita detectar a tratantes o personas señaladas por la comisión de delitos contra personas migrantes o contra los propios espacios de acogida. Esta base debe ser tratada en atención a la normativa sobre manejo de datos personales.

- También para evitar la entrada de personas que se hagan pasar por migrantes o que finjan ser familiares de alguna persona beneficiaria es importante tener un cuestionario de primer contacto, durante ese breve cuestionario se puede aprovechar para informar sobre los servicios que se ofrece, las reglas del espacio, sus derechos y obligaciones. Este cuestionario de primer contacto también sirve para identificar si alguna persona reúne los requisitos para solicitar refugio.

- Si se identifica que alguna de las personas migrantes podría ser apta para solicitar protección internacional en México, se recomienda hacer un acercamiento, no invasivo ni revictimizante, para conocer la situación de cada persona, las razones por las cuales salió de su hogar y en su caso, proporcionarle la información para que pueda decidir si realiza o no la solicitud de condición de refugio. En muchas ocasiones las personas migrantes desconocen que pueden solicitar refugio o como modo de afrontamiento han normalizado la violencia que viven que de primer momento no consideran que su situación es de riesgo.

En el Protocolo de Seguridad para Centros de Atención a Migrantes publicado por la Conferencia del Episcopado Mexicano se encuentran un conjunto de más amplio de medidas y lineamientos para poder brindar una atención y acompañamientos adecuados a personas y familias migrantes: <https://www.cem.org.mx/documentos/5fc9853b9352c.pdf>

- Una vez que se aceptó acoger a la persona es importante explicarle con mucho detalle el reglamento del espacio, la dinámica y los lugares en los cuales se le está permitido estar, así como los roles de aseo y cocina, siempre preguntar si tienen dudas o si es necesario repasar algún punto para evitar malas interpretaciones o ambigüedades.
- En los casos de albergues y casas de mediana y larga estancia se recomienda que las personas beneficiarias, al ser admitidas, firmen una hoja de conformidad con el reglamento de convivencia por escrito, confirmando su aceptación de estas.
- En caso de niños, niñas y adolescentes que viajan acompañados con padres, madres o con personas adultas que se asumen como sus cuidadores, se recomienda hacerles firmar una carta responsiva en la que se establezca que no pueden dejarles nunca sin vigilancia ni encargados con otras personas .
- Las mochilas, alimentos y bebidas pueden ser una fuente de riesgo ya que pueden ingresar sustancias prohibidas, armas u objetos que sean motivo de disputas. Se debe establecer un protocolo: en algunos centros la mochila se queda bajo resguardo en un armario bajo llave y se les proporciona ropa y objetos de aseo personal. En algunos otros casos sí se permite el ingreso de las pertenencias previa revisión y un inventario de los objetos que ingresa.
- Evitar todo lo posible “resguardar” armas o sustancias ilícitas de las personas beneficiarias, tampoco se recomienda quitárselos pues podría generar un enfrentamiento o que se tome alguna represalia contra el albergue o la persona que está atendiendo. En estos casos se opta por solicitar a la persona que vuelva sin el objeto o sustancia prohibida para poder ser admitido en el espacio.
- En general, ingresar a los dormitorios con alimentos y bebidas debe de estar prohibido, tanto por razones sanitarias como que pueden ser utilizados para encubrir el ingreso de sustancias no permitidas como bebidas alcohólicas.
- El ingreso de medicamentos se permitirá si la persona muestra la receta médica o en su defecto que sea el personal médico del albergue quien valore si se permite o no el ingreso del medicamento.

En el Anexo I de esta publicación se detalla quiénes son las personas que podrían realizar la solicitud de persona refugiada y cómo se realiza el proceso.

Algunos albergues han señalado que para ellos implica “llenarse” de papeles, y por ello no la implementan. Sin embargo, muchos otros han valorado que tener algo por escrito les permite manejar mejor los conflictos y les da mayor tranquilidad por si son acusados de discriminación o violación de los derechos de las personas que acogen. Sugerimos determinar un plazo de tiempo en que se conservarán esos documentos e irlos destruyendo conforme pase el tiempo para no llenarse de papeles.

En la sección de formatos puede encontrar un ejemplo de esta carta responsiva.

- Algunos albergues y casas han establecido revisiones sorpresas en los dormitorios con el fin de identificar el ingreso de objetos y sustancias no permitidas. Valorar su aplicación y si se decide se deberá establecer en el reglamento la posibilidad de estas revisiones para evitar disgustos entre la población residente.

- Informar a las personas migrantes de las normas de convivencia en la comunidad o municipio para evitar incidentes con las y los vecinos. También se recomienda cuidar que no se invadan puertas y accesos a las casas vecinas, así como mantener limpios los espacios públicos, para ello se pueden crear comisiones o turnos de aseo. En general cuidar de las normas de buena convivencia de cada lugar, por ejemplo, en algunas poblaciones no está bien visto que los hombres estén sin vestir camiseta o que se refresquen directamente de la fuente pública.

- A fin de prevenir abuso y explotación sexual, será importante dejar claro a personas usuarias que nadie del personal –incluyendo voluntarios, cocineros o guardias de seguridad– tienen permitido proporcionar ayuda o apoyo adicional a cambio de una relación romántica o sexual.

- Es importante señalar a las personas migrantes que los piropos, chiflidos comentarios sobre el cuerpo de las personas se consideran como acoso callejero y es una forma de violencia sexual contra las NNA, mujeres . Deberán estar prohibidos dentro de los espacios de acogida.

- De acuerdo al contexto valorar si el personal del albergue casa, comedor o espacio de atención pueda ser identificado, ya sea mediante gafetes o chalecos. Esta valoración debe ser muy cuidadosa en particular si se hace trabajo en calle o se acude a misiones de terreno.

- Establecer un protocolo sanitario, no sólo ante la emergencia sanitaria de COVID-19 sino como medida de prevención de que se propaguen otras enfermedades. Este protocolo puede contemplar aspectos como la dinámica del centro de atención, las áreas de comedor, cocina y dormitorios, así como implementar acciones de emergencia cuando se detecta un caso positivo o un brote al interior del centro.

Por ejemplo, en la Ciudad de México la Ley de Cultura Cívica en su artículo 26, fracción IX, tipifica este tipo de prácticas y su artículo 31 impone sanciones como multas, arresto o trabajo en favor de la comunidad. Un albergue que se sitúa en un contexto de alto riesgo compartió que sus chalecos fueron clonados por personas vinculadas a grupos delictivos y con ello enganchaban a personas migrantes. Para profundizar en el tema se sugiere consultar en la sección de Bibliografía recomendada de esta publicación, la correspondiente a protocolo sanitarios.

Algunas sugerencias:



Si se detectan la presencia de síntomas como fiebre, tos, malestar estomacal, dolor de garganta o cualquier otro que señalen las autoridades sanitarias se recomienda aislarlas y de preferencia que las revise el personal médico disponible.

-Lavado de manos antes de ingerir o preparar cualquier alimento y después de utilizar los sanitarios.

-Nunca medicar o automedicarse si no se es especialista en temas de salud. En caso de presentar síntomas de enfermedad acudir al médico o solicitar apoyo de alguna institución de salud. Se puede llamar a la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria 800 00 44 800.

-Utilizar cubrebocas de forma adecuada y durante el tiempo indicado, en particular durante la preparación de alimentos.

-Ventilar espacios y realizar limpieza y desinfección rutinaria de espacios comunes mediante una solución clorada (diluir una cucharada sopera de cloro comercial en un litro de agua).

-Para el caso de temas de salud mental valorar si se cuenta con los recursos y condiciones para atender este tipo de casos, sino buscar instancias a las cuales canalizar.

Seguridad estructural

Se refiere a las características físicas del inmueble donde está ubicado el centro de atención.

Algunas sugerencias:

- Dividir las zonas del albergue y designar cuáles son áreas comunes, cuáles podrán ser de uso restringido para mujeres, cuáles para NNA y cuáles para hombres. El espacio destinado al comedor y a los dormitorios no debe ser el mismo, se sugiere que estén lo más distanciados que sea posible.

- En los dormitorios se recomienda que las literas o camas tengan un espacio de al menos 30 centímetros de separación con el fin de evitar el hacinamiento del lugar.

- Tener un registro cuidadoso de quién tiene llaves del centro y de las oficinas, designar responsables de un juego de respaldo y establecer un protocolo de qué hacer en caso de extravío. No siempre es necesario que todo el personal tenga llaves de todo el centro, en la mayoría de los casos bastará que sólo tengan llave de su oficina.

- Cuidar que todas las instalaciones cuenten con buena iluminación, en particular las que estén más alejadas o sean menos transitadas.
- Delimitar espacios designados para las personas a las que se brinda atención, pero también tener espacios restringidos y que sean sólo para uso del personal.
- De ser posible considerar un sanitario para uso exclusivo del personal.
- Establecer un filtro de acceso en la entrada de las instalaciones: ya sea una caseta, una mirilla, un interfón o una recepción que impida el acceso directo y libre, en especial cuando se trata de casas o albergues. La idea es que también sea una barrera visual hacia el interior del inmueble. Este primer filtro puede ser usado para aplicar el cuestionario de primer contacto y cuidar que nunca esté a cargo o bajo control de las personas beneficiarias.
- En ciertos contextos se pueden establecer entradas diferenciadas, tanto para el personal, visitantes y proveedores como para las personas beneficiarias. En caso de poder implementarlo se recomienda ampliamente hacer una valoración del riesgo, pues si bien esto facilita el control del ingreso a las instalaciones en otras ocasiones carga el sistema de vigilancia al tener que cuidar de dos puntos de acceso.
- Otras medidas físicas son: bardas, mallas, concertinas, cerraduras de seguridad, alarmas, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) o cámaras. Como toda medida, dependerá de las necesidades y el contexto, un comedor tal vez no necesite una barda, pero sí un sistema de alarma o si un albergue se encuentra en una comunidad rural instalar un portón metálico chocará con la arquitectura de la región y puede suscitar perspicacias sobre la labor que realiza. O en otro ejemplo, un albergue que acoge solicitantes de la condición de refugiado además de las medidas señaladas tal vez necesitará invertir en un guardia de seguridad en la entrada.
- Sistema de CCTV : es importante que la distribución de las cámaras se diseñe de forma estratégica para cubrir los puntos ciegos y que el monitor no sea visible por cualquier persona, de preferencia mantenerlo en una oficina con acceso restringido o en su defecto en un gabinete que sea sólo accesible al guardia o a la administración del albergue. En caso de instalar cámaras para vigilar la calle es importante valorar el riesgo, pues puede generar malestares con los vecinos o con grupos delictivos.

El CCTV o “cámaras” es la medida más implementada en los espacios, se recalca la necesidad de valorar su implementación y recursos. Desde SMR se han detectado malas prácticas en su implementación como el que el monitor esté a la vista de toda la población del espacio, ubicación poco estratégica de las cámaras, la instalación de la aplicación de monitoreo en personal que posteriormente deja de labor en el espacio sin que se le retire, la pérdida de contraseñas, la falta de personal para realmente poder monitorear lo que pasa en el espacio, falta de mantenimiento al equipo, etc.

- Si se decide la instalación de CCTV es importante contratar con un proveedor que brinde garantía además de considerar que necesitará que se les brinde mantenimiento periódico por lo que es importante incluir dentro del presupuesto este gasto.
- Algunos albergues han optado por contratar veladores o servicios de alguna empresa de vigilancia. Es importante establecer sus funciones y responsabilidades, así como las sanciones en caso de incumplimiento, pues no han sido pocos los espacios que han señalado malas prácticas, desde favoritismos hasta casos de abuso por parte de este tipo de elementos .
- Tratar de realizar ajustes razonables a los espacios con miras a brindar accesibilidad al entorno físico y la información a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. No limitarlo a sólo instalar rampas sino analizar si se requieren de otros aditamentos como ampliar pasillos y zonas de tránsito para que puedan pasar sillas de ruedas y personas con muletas, colocar distintivos para las personas con debilidad visual, o tal vez reacomodar espacios de continuo uso como el comedor a un lugar que sea más accesible, etc.

Diversos albergues han compartido los incidentes de riesgo generados con grupos delictivos a raíz de instalar cámaras exteriores que graben lo que sucede en la calle.

En un Encuentro regional compartieron la siguiente experiencia: “En ocasiones las empresas que se contratan (vigilancia) son las que ponen en riesgo, pues se han dado casos de acoso por parte de los vigilantes; o que facilitan el acceso a drogas y alcohol a la población”.

Se refiere a “Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás”. Artículo 1º, fracción I, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Redes de solidaridad nacionales e internacionales:



Taller de seguridad con la Mesa de Albergues de CDMX.

Una de las formas de afrontar el riesgo o amenazas contra las personas defensoras de derechos humanos es compartir el riesgo, es decir, “emprender acciones conjuntas con otros defensores para que las amenazas dirigidas sólo a un defensor u organización sean menos efectivas”.

Para ello es importante generar lazos de solidaridad con diversas organizaciones, y también establecer formas de colaboración. Por ejemplo, ante un ataque pueden emitir un comunicado, ante la falta de recursos apoyar con campañas de difusión para la colecta de víveres o ellas mismas aportar, apoyar a nuestra labor sensibilizando a la población o brindar talleres de capacitación de diversos temas.

Estos lazos, en la medida de lo posible, deben ser ampliados y es una buena práctica formalizarlos, ya sea mediante firma de convenios, minutas de acuerdos u otros mecanismos. No olvidar que estas relaciones deben ser recíprocas y como defensores también se deberá responder cuando estas organizaciones aliadas necesiten ayuda.

- Contar con un directorio de las organizaciones aliadas, la persona de contacto y el tipo de ayuda que nos ofrecen. Deberá designarse a una persona como responsable de cuidar el contacto.
- Formar redes, colectivos y coaliciones entre albergues y organizaciones de defensa de personas migrantes, no sólo nacionales sino binacionales e internacionales. Un ejemplo de lo anterior son los esfuerzos de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes - REDODEM, quienes generan bases de registro conjuntas y coordinan esfuerzos en casos de migrantes en tránsito que necesitan apoyo especial, o si detectan personas sospechosas pueden emitir alertas.

- Generar lazos con organizaciones internacionales de apoyo a personas defensoras de derecho humanos tales como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), Brigadas Internacionales de Paz (PBI) o SweFor y con organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y sus Relatorías de migrantes y de personas defensoras de derechos humanos. Recordar que tanto al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos como al de Naciones Unidas se les puede informar de casos de agresiones y solicitar que actúen.
- Buscar puntos de contacto con autoridades, tanto municipales, estatales como federales y organismos autónomos. Por ejemplo, los hospitales públicos pueden apoyar en casos de urgencia clínica, así como capacitaciones o acceso a material sanitario. Si bien esto dependerá del contexto, en algunos casos será necesario establecer mesas con la idea de crear rutas de trabajo, acuerdos mínimos en cuanto a temas de seguridad o de protección a los derechos humanos de migrantes y personas solicitantes de la condición de refugiado, así como de quienes les defienden.
- En el caso de Comisiones Estatales de Derechos Humanos es importante conocer previamente cómo contactarla y el procedimiento de levantamiento de quejas y de medidas precautorias o de protección.
- Generar lazos de confianza es importante, por lo que a las organizaciones e instituciones aliadas se les puede invitar a una visita guiada a las instalaciones, si el contexto lo permite, para que conozcan de cerca nuestro trabajo.
- Fortalecer las redes locales de casas, comedores y espacios de atención en las que ya se participa mediante acciones conjuntas como un torneo deportivo regional, celebraciones eucarísticas conjuntas, impulsar campañas de donación, acudir en grupo a los aniversarios, etc. Buscar que estos eventos también involucren a las poblaciones locales y vecinos.

Fortalecimiento institucional

Tener un adecuado funcionamiento y buena coordinación entre el equipo es una capacidad que permite afrontar los incidentes de seguridad de forma rápida y eficaz. No olvidar que la prevención y protección se construye con todas las personas que integran a la organización.

- **Crear mecanismos de comunicación interna:**

- Bitácoras de registro de actividades, no sólo de incidentes de seguridad.

- Chats en aplicaciones como WhatsApp, Wire, Telegram o Signal . Para cuestiones sensibles o de seguridad se sugiere tener un chat diferenciado y de preferencia en alguna plataforma más segura como Signal o Wire.

- Reuniones de equipo periódicas. Es recomendable establecer una agenda previa de los temas a tratar para hacerlas lo más ejecutivas posibles, aunque dejar un espacio para temas varios o de último momento y en el cual quienes asistan sientan la confianza de participar. Es importante que no se alarguen excesivamente para evitar sobrecargar al personal en sus tareas.

- **Tener un código de conducta para el personal** con el fin de prevenir posibles casos de acoso, hostigamiento, malas prácticas y abuso y explotación sexual . En él se especificará la obligación de actuar con respeto y sin discriminación hacia las personas migrantes, así como conducirse de acuerdo con los principios que rigen a la institución, entre ellas la **prohibición de relaciones románticas o casuales con los residentes o personas beneficiarias**. En el mismo documento se debe establecer un mecanismo de denuncia de casos de acoso u hostigamiento, así como posibles sanciones en caso de incumplimiento del código.

- Es importante que todo el personal conozca las reglas, protocolos y medidas de seguridad, en especial las y los voluntarios.

- **Reglamentar las donaciones:** establecer qué insumos se pueden recibir y quién será la única persona responsable de recibirlos. En la mayoría de los albergues se prohíbe que las donaciones se hagan directamente a las personas migrantes y en especial cuando se trata de dinero en efectivo, esto con el fin de evitar posibles situaciones que dañen la reputación del albergue o a alguien del personal, además de evitar choques entre la población beneficiaria por temas de favoritismo.

Una guía de instalación y uso para la aplicación Signal en teléfonos celulares está disponible en la plataforma Security in a box, herramientas y tácticas para la seguridad digital: <https://securityinabox.org/es/guide/signal/android/>
Se puede tomar como referencia el Boletín ST/SGB/2003/13 del Secretario General de las Naciones Unidas relativo a las Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales. Consulta disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/673/50/PDF/N0667350.pdf?OpenElement>

- Es una práctica recomendable llevar un registro detallado de los donativos que se reciben y quién los entrega además de tener una bodega que concentre lo que se recibe. Con esto no sólo se controla lo que tenemos sino también permitirá registrar quienes son nuestros donantes y poder estrechar lazos.
- Si las capacidades del albergue lo permiten se recomienda tener una cuenta bancaria institucional para administrar los recursos y en su caso posibilita que pueda ser donataria autorizada. Esta cuenta deberá estar a cargo de la dirección del albergue y se operará bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- Capacitar de forma periódica al personal del centro, tanto personal remunerado como personas voluntarias, en especial cuando se tenga un alto nivel de rotación.
- Es recomendable establecer un calendario con horarios precisos, reiteramos que se deberá cuidar de no sobrecargar al personal de labores ni generar confrontaciones.

Medidas comunitarias

Recientemente, albergues, comedores y casas, así como personas defensoras han reportado con mayor frecuencia casos de estigmatización y criminalización en las comunidades y poblaciones donde se asientan. Frecuentemente tienen que hacer frente a actos de xenofobia, aporofobia y discriminación contra la población migrante, por lo que se recomienda como medida preventiva destinar esfuerzos para concientizar a la población de la importancia de la labor y los posibles beneficios que las y los vecinos obtienen del albergue.

- Invertir tiempo con las y los vecinos más cercanos al albergue, establecer buenas relaciones, sensibilizarlos con información sobre la situación que viven las personas migrantes y solicitantes de la condición de refugio, así como de la labor que realiza el albergue. Invitarles a actividades y escuchar sus inquietudes y quejas, en la medida de lo posible tratar de buscar una solución conjunta. Si no es posible generar lazos cordiales al menos evitar actitudes confrontativas.
- Acercarse a comités vecinales de la zona para explicarles la labor del albergue, cuál es el aporte que realiza a la comunidad, su importancia e invitarles a participar. También preguntarles qué les conflictúa del espacio, para buscar posibles soluciones conjuntas.
- Realizar eventos o fiestas con la comunidad: en fechas emblemáticas como el día internacional de los derechos humanos, el día del niño o la fiesta del santo patrono del pueblo o colonia se pueden realizar actividades lúdicas en donde además de celebrar aprovechar para hacer actividades de difusión de los derechos humanos, de la labor del albergue, también se pueden invitar a otras organizaciones de la red de solidaridad.

- En el marco de fechas patrias o conmemorativas se puede invitar a las y los vecinos que expliquen a las personas migrantes parte de la cultura mexicana y las tradiciones de la comunidad, de ser posible buscar actividades que incentiven estos tipos de acercamientos culturales. Por ejemplo, organizar una muestra gastronómica en la que se presenten platillos típicos de la comunidad donde se asienta el albergue y comida oriunda de los países donde provienen las personas migrantes.
- Actividades culturales y socioeducativas: hacer actividades en pro de la comunidad por parte del personal del centro y las personas beneficiarias. Por ejemplo, una jornada de recolecta de basura del parque municipal o del río, un torneo de fútbol, clubes de lectura o de teatro, cine debate, en la plaza impartir clases semanales de alguna actividad física o tal vez apoyar en la jornada de saneamiento de la escuela municipal. Se deberán planear previamente para evitar poner en riesgo a cualquier persona, la participación de las personas migrantes se deberá valorar ampliamente antes de decidir incluirles o no, con el entendido que debe ser totalmente voluntaria.
- Campañas públicas sobre el papel del albergue y de la labor de las personas defensoras de derechos humanos: pega de carteles, pinta de murales, charlas en centros culturales o escuelas, cápsulas con radios comunitarias.

Seguridad digital

Capacitarse en temas de seguridad digital

- Es una buena práctica tener un protocolo de gestión de información en el que se defina qué información es pública, qué información es confidencial y qué información es importante y debe ser respaldada.

Un primer acercamiento al tema se puede tener en la plataforma Autoprotección digital contra la vigilancia de la Electronic Frontier Foundation o EFF, organización especializada en la defensa de los derechos digitales. Disponible en: <https://ssd.eff.org/es>

- Crear copias de seguridad de la información importante, pero primero designar un lugar seguro y a la persona que será responsable de resguardarla.
- Usar contraseñas seguras: una contraseña segura es aquella que tiene más de 20 caracteres y se utiliza en un solo servicio. Se puede adaptar alguna frase motivacional o una estrofa de alguna canción y mezclarla con números y caracteres. Nunca se deberá incluir información personal como año de nacimiento o el nombre en la contraseña .
- Tener cuidado de cómo se gestionan las redes sociales, tanto personales como de la organización. No olvidar que las personas defensoras de derechos humanos están bajo un escrutinio público más severo además de que los posibles agresores buscarán información en las redes para difamar o conocer hábitos y redes de apoyo.
- Para reuniones virtuales y comunicaciones, en especial en las que se toquen temas sensibles utilizar plataformas seguras como Signal, Wire y Jitsi Meet .

Prácticas que no se deben dejar pasar

- Mantener siempre actualizada la bitácora en el que se registren los incidentes de seguridad y analizarla periódicamente de manera conjunta. Esto permitirá ubicar en qué fechas se dan los incidentes, su nivel de gravedad y establecer patrones para poder tomar medidas necesarias para que disminuyan.
- Actualizar periódicamente el mapa de actores, esto es, las personas que apoyan nuestra labor y las personas que se muestran en contra.
- En los casos en los que los incidentes de seguridad aumenten o su nivel de riesgo se agrave enviar informes periódicos a alguna de los organismos de derechos humanos como la Comisión Estatal, la Comisión Nacional o las relatorías de la CIDH y de la ONU con datos precisos y los hechos narrados de forma cronológica y breve, siempre es bueno responder la pregunta ¿quién le hizo qué a quién? Esta información previa en muchas ocasiones facilita a los organismos dar seguimiento al tema y tener mayores elementos para pronunciarse en caso que se le requiera.

Una guía para generar contraseñas seguras se encuentra en la plataforma Security in a box, herramientas y tácticas para la seguridad digital: <https://securityinabox.org/es/guide/passwords/>
A diferencia de Zoom, la plataforma de Jitsi no tiene límite de tiempo y la información viaja encriptada. Más información en <https://meet.jit.si/>

- Establecer una ruta de seguimiento en caso de que ocurra algún incidente de seguridad: quién monitorea, quién avisa, con qué organizaciones y recursos se cuenta en caso de requerir ayuda.
- Tener un directorio accesible a todo el personal con los teléfonos de emergencia, como el 911, la policía de sector, bomberos, hospital de urgencias, etcétera.
- Concientizar al personal, tanto fijo como voluntario, de hacer un manejo responsable de la información, en especial la que se comparte en las charlas entre colegas y en redes sociales. Recordar siempre que por el tipo de labor que se realiza es necesario tener presentes principios como el de la confidencialidad y protección de los datos personales.
- No perder el vínculo con la comunidad o en su caso recuperarlo. Si no hay un trabajo de vinculación perdemos a un aliado estratégico para poder continuar con nuestra labor.

Medidas de protección ante una amenaza o riesgo alto

Como se estableció en la sección anterior, el riesgo es variable y depende de las circunstancias en las que las y los defensores realizan su labor. Cuando el riesgo aumenta y se cataloga como grave es necesario tomar medidas reactivas, enfocadas en reducir aquellas situaciones que aumentan el nivel de riesgo y se constituyen en amenazas.

Al respecto, el manual Protección de Defensores de Derechos Humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia establece que una medida de protección eficaz aspira a reducir las amenazas, además de la vulnerabilidad y aumentar la capacidad .

Es importante analizar a detalle las amenazas para evitar alarmas innecesarias que generan sobrecarga emocional en el personal o, por el contrario, que las medidas no correspondan con el nivel de riesgo que se tiene.

En México, las PDDH pueden activar recursos jurídicos para garantizar el derecho a defender derechos humanos ante los contextos de alto riesgo; es importante subrayar que, si bien están pensadas para ser implementadas como medidas reactivas, algunas de ellas son más eficaces si previamente hubo un trabajo de creación de redes.

Presentar una queja ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Cualquier persona que haya sufrido un acto de discriminación en su contra puede presentar una queja ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). También puede hacerlo una persona en representación de la víctima, alguna organización de la sociedad civil por medio de su representante o en general quien conozca de un acto, omisión o práctica discriminatoria que establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Incluso las quejas pueden iniciarse de oficio. Las quejas proceden contra:

- Funcionarias y funcionarios públicos federales
- Integrantes de los poderes públicos federales, y
- Personas físicas o morales de todo el país.

El CONAPRED no tiene competencia para conocer de quejas contra autoridades locales. La queja se puede presentar mediante correo electrónico o vía postal, acudir de forma presencial a las oficinas dentro del horario de atención, vía llamada telefónica o mediante un formulario en su página web. El Consejo no admitirá ninguna queja que sea anónima pero sí se puede solicitar que la identidad de la persona agraviada

la mantenga en reserva ante el temor de una represalia, sin embargo, esto sólo será aplicable si no imposibilita la investigación de la queja:

Datos de contacto:

-Londres No. 247, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

-Formulario electrónico: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=queja&id=71&id_opcion=116&op=116

-Teléfono

CDMX: 55 52 62 14 90

Resto del país: 800 543 0033

-Horario de atención:

Lunes a jueves de 09:00 a 17:30 horas

Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

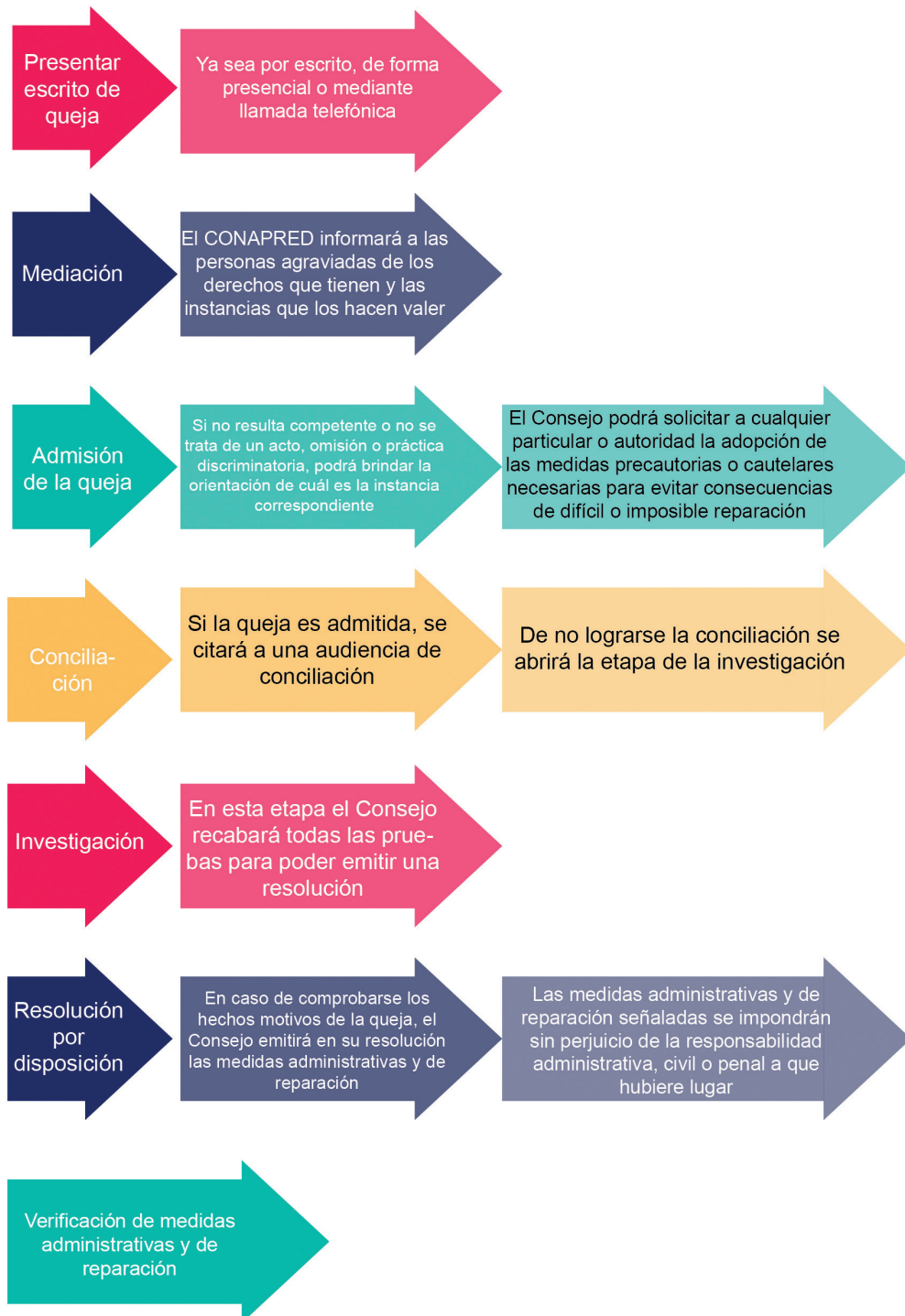
-Correo electrónico: quejas@conepred.org.mx

Sobre el análisis de las amenazas se puede consultar el Manual de introducción. La seguridad en las organizaciones civiles y sociales, pág. 56. Disponible en: <https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/ManualSeguridadWeb.pdf>

Cuando se trate de actos de discriminación por parte de funcionarios estatales o municipales verificar si existe algún Consejo local, sino procedería una queja ante la Comisión de Derechos Humanos Estatal. Por ejemplo, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México o el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del estado de Michoacán.



**¿Cómo puedo presentar una
queja ante la CNDH?**



Interponer una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos

La queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se puede interponer en estos casos:

- Si alguna autoridad federal comete actos u omisiones que violen los derechos humanos.
- Si un particular agrede bajo la tolerancia o complicidad de alguna autoridad -lo que se conoce como aquiescencia.
- Cuando alguna Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) infundadamente no atiende una solicitud.
- Si las recomendaciones que emita la CEDH no son cumplidas por la autoridad.
- En el caso de agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos.

En todos esos casos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es competente para conocer de la queja que se le presente .

La queja se puede presentar vía electrónica en la siguiente dirección:

<https://atencionciudadana.cndh.org.mx/>

Se recomienda crear un usuario para poder dar seguimiento por esa vía.

Si se está ante un caso grave o de extrema urgencia es posible llamar y solicitar la intervención de ese organismo. Es un servicio público, gratuito y atienden las 24 horas al día, los 365 días al año:

- Departamento de Información Telefónica: 56 81 81 25 extensiones 1127 y 1129.
- Coordinación de Guardias (atención las 24 horas) 56 81 51 12 o 56 81 81 25 extensiones 1123 y 1242.
- Fax 56 81 84 90.
- Teléfono de larga distancia gratuita 01 800 715 2000.

En el siguiente enlace es posible consultar un tutorial de cómo presentar una queja en la página web de la CNDH: <https://youtu.be/qjfwTyNiQi8>

Solicitar medidas precautorias ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Además de recibir quejas, en caso de violaciones graves de derechos humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos también tiene la facultad de solicitar a las autoridades de todos los niveles que se abstengan de realizar actos que atenten o pongan en riesgo a las personas defensoras o que tomen medidas para evitar que se generen daños de difícil reparación. Se pueden solicitar estas medidas, llamadas precautorias o cautelares, a través de la plataforma de la CNDH o por teléfono además de forma presencial:

•Datos de contacto:

-Dirección: Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

-Teléfonos: (55) 56 81 81 25


-Lada sin costo: 800 715 2000









-En línea: http://www.cndh.org.mx/Queja_Linea


Así mismo se puede interponer un escrito de solicitud. En la sección de formatos se encuentra uno que se puede adaptar.

Cómo solicitar medidas precautorias de la CNDH

¿Te encuentras en riesgo inminente?



- 1** **Contacta a la CNDH** vía telefónica, electrónica o de manera personal.

- 2** La **Visitaduría General de la CNDH** conocerá la solicitud y analizará su procedencia.

- 3** Si procede la solicitud, **la VG-CNDH realizará una propuesta de medidas** para presentarla a las autoridades involucradas, misma que acordará con la persona beneficiaria.

- 4** La **VG-CNDH requerirá a la autoridad** o autoridades competentes para que **adopten las medidas**. Dicha autoridad tiene 24 horas para determinar su aceptación.

- 5** En caso de que las autoridades acepten las medidas, tienen un plazo de **48 horas para acordar con la persona beneficiaria y la CNDH una estrategia de implementación de medidas**.

- 6** Las medidas tendrán una **vigencia de 30 días, y pueden ser prorrogables** con base en un estudio de riesgo que lleva a cabo la CNDH.




Infografía elaborada por ONU-DH y tomada de: <https://hchr.org.mx/puntal/prevencion-y-proteccion-a-periodistas-en-riesgo/mecanismos-gubernamentales/mecanismo-de-proteccion-federal/>

Incorporación al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas .

El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas es una instancia creada por impulso de la sociedad civil a partir de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y tiene como función proteger a las personas o colectivos que sufren agresiones por motivo de su labor de defensa y protección de derechos humanos. En caso de sufrir alguna amenaza o agresión que ponga en peligro la vida, la seguridad o la libertad de las personas defensoras o del albergue, comedor o centro de atención a personas migrantes se puede contactar al Mecanismo.

Se debe considerar que, al ser beneficiaria del mecanismo, ya sea como persona o como organización, esto conlleva informar constantemente de las incidencias de seguridad, respetar las medidas y reportar de inmediato de cualquier fallo en la implementación de las mismas.

• Datos de contacto:

- Correo electrónico: mecanismo@segob.gob.mx

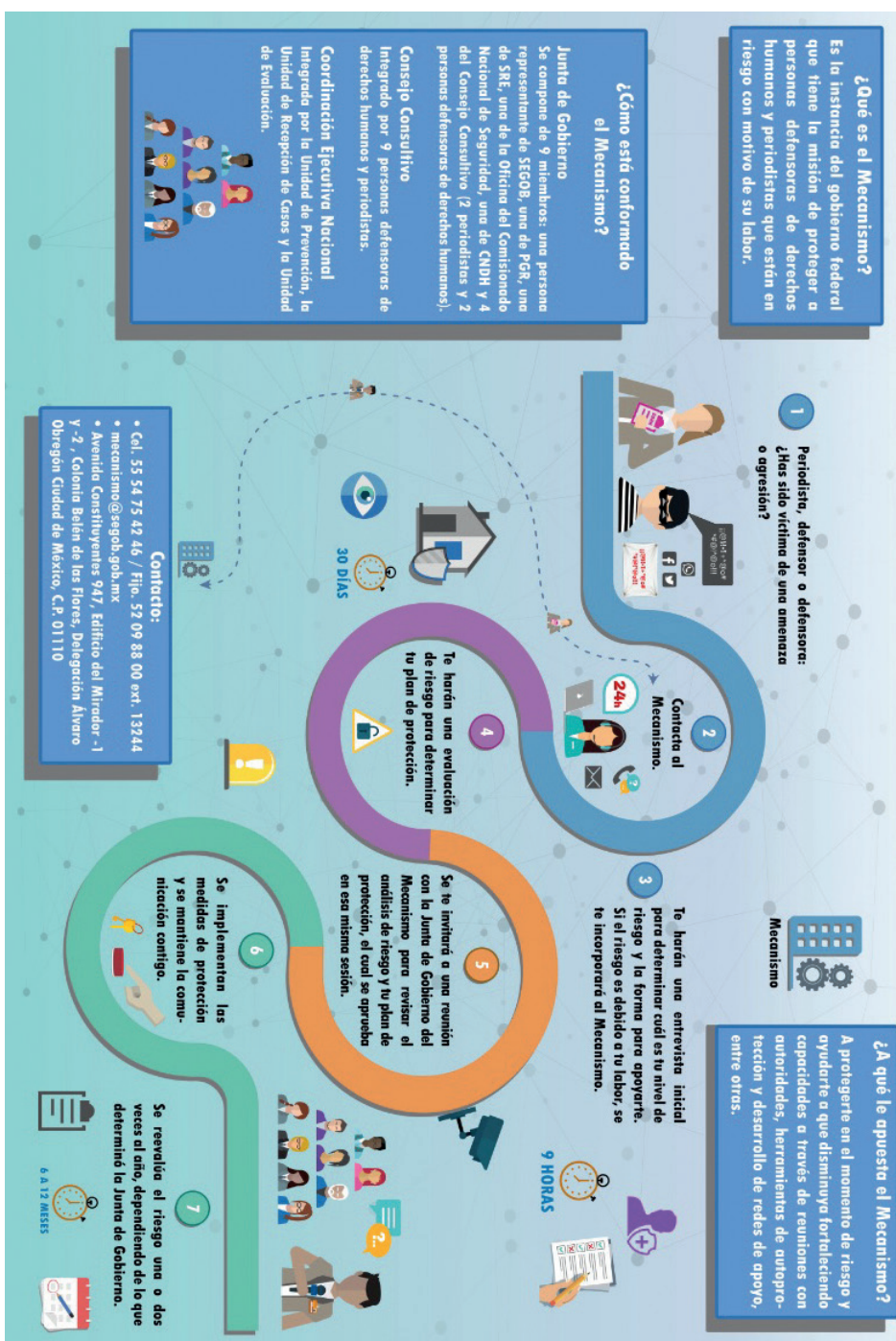
- Teléfonos: 5554754246 / 52098800

- Dirección: Abraham González 48, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Posteriormente o si la situación de riesgo no es tan extrema se deberá realizar una solicitud de incorporación al Mecanismo, en la sección de formatos se puede encontrar un formato de escrito.

Como se mencionó, si la situación es de riesgo extremo basta con realizar una llamada directa para activar la solicitud de medidas urgentes de protección.

La Ciudad de México también cuenta con su mecanismo local de protección. No se puede ser beneficiarios del federal y del de la Ciudad de México, por lo que optar por uno u otro dependerá de la estrategia de protección que tengan las PDH. Puede conocer más sobre este mecanismo local en la plataforma Puntal de la ONU-DH: <https://hchr.org.mx/puntal/prevencion-y-proteccion/proteccion-a-periodistas-en-riesgo/mecanismos-gubernamentales/mecanismo-de-proteccion-de-la-ciudad-de-mexico/>
Entre las organizaciones que participaron está Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos, A.C. (ACUDEH), Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS), Dimensión Pastoral de Movilidad Humana, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias- México (AMARC-Mx), Protection Desk México, entre otras.



¿Qué es el Mecanismo? Infografía elaborada por Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Solicitar medidas de protección ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano parte de la Organización de Estados Americanos (OEA). Está a cargo de la promoción y defensa de los derechos humanos en el continente americano y es una de las instituciones medulares dentro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH). En casos de extrema gravedad o urgencia, en los cuales se pueda generar un daño irreparable contra las personas defensoras de derechos humanos, se pueden solicitar medidas cautelares. Es importante señalar que, si bien la CIDH solicita las medidas, son los Estados parte quienes están encargados de implementarlas.

Las medidas se pueden solicitar a través de la plataforma en línea que la propia CIDH implementó o por medio de correo electrónico. Se realiza a través de un escrito libre que incluya los datos de las y los defensores que estén en riesgo, así como una descripción concisa de los hechos en los que se precise a las autoridades que están involucradas en las violaciones a derechos humanos.

•Datos de contacto:

-Correo electrónico: cidhdenuncias@oas.org

-Fax: +1 (202) 458-3992 o 6215

-Correo postal: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 20006, Estados Unidos.

-Portal del Sistema Individual de Peticiones: <https://www.oas.org/es/cidh/portal/>

Aplicar a fondos de emergencia o reubicación temporal

Cuando la situación es de riesgo extremo y existe una amenaza real contra la vida de las personas defensoras, una medida posible para estar a salvo es salir del lugar donde se labora. Existen organizaciones que ofrecen recursos y/o un refugio para que las y los defensores puedan ponerse a salvo y tener un lugar donde buscar mejores condiciones para regresar a realizar su labor. En la plataforma Puntal. Herramientas para la libertad de expresión se pueden consultar algunos de los fondos de emergencia o reubicación temporal gestionados por organizaciones de la sociedad civil, si bien está enfocado en apoyos a periodistas muchas son también útiles para personas defensoras de derechos humanos.

Algunos de los cuales pueden aplicar las personas defensoras de derechos humanos de migrantes son:

Fondo de emergencia para defensores de derechos humanos.

La Unión Europea, a través del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), financia medidas de protección urgentes hasta un monto máximo de 10.000 euros. La solicitud de apoyo se puede realizar una sola vez y debe ser presentada mediante el formato disponible aquí y enviada a la Delegación de la Unión Europea en México al correo: natalia.barreto@eeas.europa.eu

Para información adicional escribir a: europaaid-eidhr@ec.europa.eu

Línea de ayuda de seguridad digital de Access Now

A través de correo electrónico periodistas y defensores en riesgo pueden solicitar recomendaciones de protección y asesorías sobre seguridad digital. La línea de ayuda está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, en ocho idiomas, español incluido: <https://www.accessnow.org/help-es/?ignorelocale>

Pasantías de descanso y recuperación de Front Line Defenders

Estas pasantías ofrecen a las personas defensoras de derechos humanos la oportunidad de recuperarse de las condiciones difíciles o estresantes que conlleva su labor mientras se capacitan, si así lo desean, en temas de seguridad digital o para dedicarse a un proyecto específico o profundizar en otras de sus capacidades relativas a su labor. A estas pasantías de descanso y recuperación se accede solamente por invitación: <https://www.frontlinedefenders.org/es/programme/rest-respite-and-fellowships>

La plataforma es un proyecto multiagencial de la Organización de Naciones Unidas. Disponible en: <https://hchr.org.mx/puntal/prevencion-y-proteccion/proteccion-a-periodistas-en-riesgo/programas-de-la-sociedad-civil/>
En la sección Formatos de esta publicación también es posible consultar el formulario de aplicación.

Plan de becas de protección para defensores de derechos humanos en riesgo (Protective Fellowship Scheme for Human Rights Defenders at Risk)

Personas defensoras en ambientes de riesgo o estrés profundo pueden aplicar para una estancia de 3 o 6 meses en este programa de la Universidad de York. El objetivo del programa es brindar una pausa para recuperarse y para que puedan retornar a su lugar de origen con más fortalezas para continuar con su labor, así como obtener nuevas herramientas y capacidades. Para acceder a este programa la persona defensora debe hablar inglés: <http://www.york.ac.uk/cahr/defenders/protective-fellowship/>

Protect Defenders

Es el Mecanismo de la Unión Europea para proteger a personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en riesgo; está financiado por la Comisión Europea (IEEDH) y gestionado por 12 organizaciones internacionales de la sociedad civil en diversas partes del mundo. Se pueden solicitar subvenciones de emergencia, reubicación temporal en casos extremos y también tiene un programa de formación sobre temas de seguridad para potenciar las capacidades de las defensoras y defensores: <https://www.protectdefenders.eu/es/quienes-somos.html>

Programas de acogida temporal

Dirigido a periodistas y defensores de derechos humanos amenazados por el ejercicio de su labor. La red Taula per Mèxic gestiona un programa que ofrece un acompañamiento integral: alojamiento, manutención, apoyo psicosocial y sanitario, agenda formativa y de incidencia. <https://www.taulapermexic.org/acogida-temporal/>

Shelter Cities

Es un proyecto de la organización Justice and Peace Netherlands, cuyo objetivo es brindar un refugio de hasta tres meses a aquellas personas defensoras de derechos humanos que estén en riesgo debido a su labor. Durante su estancia la persona defensora puede capacitarse en temas relativos a la seguridad o defensa y convivir con las organizaciones locales, así como organizar talleres que concienticen de la problemática a las personas de la comunidad.: <https://sheltercity.nl/>

Subvenciones para seguridad y protección de Front Line Defenders

La organización Front Line Defenders ofrece apoyos económicos para mejorar la seguridad de organizaciones o defensores de derechos humanos que se encuentren en riesgo y no reciben ningún otro tipo de asistencia para ese fin. Esta subvención también puede usarse para solventar gastos legales o médicos: <https://www.frontlinedefenders.org/es/programme/protection-grants>

Agresiones más comunes contra personas defensoras de derechos humanos

El contexto en el que desarrollan su labor las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de protección internacional es complejo, pues los actores que ven afectados sus intereses involucra un espectro que va desde autoridades de todos los niveles hasta particulares sin ningún vínculo criminal, lo que dificulta identificar la naturaleza de las agresiones. Como lo hemos señalado, la labor de una persona defensora de derechos humanos atrae por sí misma riesgos que en muchas ocasiones se traduce en agresiones de diversos tipos. El primero y más grave son los actos u omisiones de las autoridades de los tres niveles, es decir violaciones a derechos humanos. El segundo tipo son las conductas que realizan los particulares y que son consideradas como delitos o infracciones por las leyes mexicanas. El tercer tipo se refiere a otros hechos que, si bien no son sancionables como tal, el conjunto de ellos conforma un contexto dirigido a obstaculizar y amedrentar la labor de defensa y promoción de los derechos humanos, de ahí la importancia de documentar los incidentes de seguridad.

Las agresiones que se enumeran a continuación tienen como referencia el modelo propuesto en el Manual de atención integral en casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y a personas que ejercen la libertad de expresión publicado por la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. El siguiente listado de agresiones retoma en múltiples ocasiones la definición de los delitos contemplados por el Código Penal Federal y en algunos casos también recurre a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia y a los tratados internacionales, en particular cuando se trata de violaciones a derechos humanos. No obstante, lo anterior, y cuando se trata de delitos del fuero común, es importante mencionar que a nivel estatal cada código penal puede incluir o excluir conductas consideradas como delitos, así como diferir en la definición, por lo que se aconseja ampliamente contrastar lo aquí establecido con la legislación local.

Se entenderán agresión de acuerdo con lo que propone el artículo 2 de la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos, que define a las agresiones como el daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. De acuerdo con el artículo 7º del Código Penal Federal, se entiende como delito al acto u omisión que sancionan las leyes penales.

A riesgo de considerarse repetitivo, se hace hincapié en que no por el hecho de que una conducta no sea sancionada como delito deja de causar un daño a la labor de la persona defensora y deba ser pasada por alto.

Como bien se señala en el citado Manual:

Si bien en el registro se hace una diferenciación respecto a si una agresión contra una defensora o defensor de derechos humanos constituye o no la probable comisión de un delito, no se debe entender por esto que una agresión es más trascendente que otra. Todas las agresiones se registran con el fin de establecer una conducta reiterada por parte de los sujetos activos que dañan las labores de las personas defensoras de los derechos humanos. Sin embargo, una categorización basada en tipos penales simplifica la denuncia, clarifica los términos empleados, así como las conductas descritas.

Agresiones que conllevan un daño a la vida o integridad de las personas defensoras

Ejecución extrajudicial

Una ejecución extrajudicial ocurre cuando agentes del Estado, por comisión o por aquiescencia (cuando mandatan a particulares), cometen una privación ilegítima de la vida de una persona que defiende derechos humanos; por lo tanto, se puede definir como un “homicidio doloso [contra una o un defensor de derechos humanos] perpetrado o consentido por personas cuya ilegítima actuación se apoya, de manera mediata o inmediata, en las potestades del Estado”.

Homicidio

Conducta por la cual una persona priva de la vida a una persona defensora de los derechos humanos.

La Ejecución extrajudicial no está tipificada como tal en la legislación mexicana, pero es una práctica sancionada por la jurisprudencia de diversos tribunales jurisdiccionales a nivel internacional de los que cuales el Estado mexicano ha reconocido como vinculante: “el derecho a la vida juega un papel fundamental en la Convención Americana, por ser el corolario esencial para la realización de los demás derechos. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él”. Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, párr. 120. Definición construida por el Comité Cerezo México a partir de las declaraciones e informes emitidos por la Organización de Naciones Unidas. Informe: 25 Personas defensoras de Derechos Humanos ejecutadas extrajudicialmente en el 2021, Comité Cerezo México, pág. 2. Disponible en: <https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/ejecucionesamlo2021-convertido.pdf>

Feminicidio

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer defensora de derechos humanos por razones de género .

Aunque el Código Penal Federal indica cuando se considera que existen razones de género están no son iguales en todos los estados del país , por lo que conviene revisar la legislación del lugar donde corresponda al albergue, casa o espacio de atención.

Tortura

Comete el delito de tortura el servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión por parte de la persona defensora de derechos humanos, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, castigo personal, medio de coacción, medida preventiva, por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona defensora;

II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad del defensor o defensora o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en él o la defensora sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

También comete el delito de tortura el particular que:

I. Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público cometa alguna de las conductas descritas o

II. Con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas.

Artículo 302 del Código Penal Federal

De acuerdo a los tratados internacionales en la materia: si es un agente o servidor del Estado o un particular bajo su aquiescencia quién priva a la persona defensora de la vida se considera que se trata de una ejecución extrajudicial y no de un homicidio, pues implica una gravedad aun mayor, la ejecución extrajudicial está considerada como un delito de lesa humanidad.

Artículo 325 del Código Penal Federal

Importante señalar que cuando quien priva de la vida a una mujer defensora de derechos humanos es una agente del Estado mexicano o un particular bajo su aquiescencia y por motivos relacionados a su labor se configura una ejecución extrajudicial. En esos casos no se recomienda limitarlo al delito de feminicidio por la gravedad que implica una desaparición forzada, considerada una grave violación a los derechos humanos y un delito de lesa humanidad.

Artículo 24 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Lesiones

Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano de la persona defensora, si esos efectos son producidos por una causa externa. A quien infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del defensor o defensora de derechos humanos y esta lesión tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardara en sanar más de quince días, se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa. Se conoce como lesiones específicas a las que dejan cicatriz permanente notable en la cara, las que perturben para siempre o disminuyan las facultades, entorpezcan o debiliten permanentemente cualquier órgano o facultad, que resulten en una enfermedad segura o probablemente incurable, a la inutilización completa o pérdida de cualquier órgano o facultad o provoque una deformidad incorregible. Constituyen agresiones específicas dentro de las lesiones:

- Lesión con arma de fuego: lesiones ocasionadas por una bala o proyectil disparado con un arma de fuego.
- Lesiones por paliza: lesiones causadas por golpes con palos, con los puños o diversos objetos no punzocortantes.
- Lesión multitudinaria: agresión física a la que es sometida una persona defensora por parte de dos o más agresores, por medio de violencia física, para amedrentarlo en la labor de defensa de los derechos humanos.
- Lesión con arma blanca: agresión con violencia en la que se utiliza un arma blanca (punzante, cortante, cortopunzante o incisocontusa) en contra de una o un defensor.

Artículo 25 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Artículo 288 del Código Penal Federal

Artículo 289 del Código Penal Federal

Artículo 290 del Código Penal Federal

Artículo 291 del Código Penal Federal

Artículo 292 del Código Penal Federal

Tomado del Manual de atención integral en casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y a personas que ejercen la libertad de expresión, pág. 86

Desaparición forzada de personas

Comete desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona defensora de derechos humanos, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero . La desaparición forzada es descrita por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como una compleja violación a los derechos humanos de carácter continuado o permanente , no sólo a la víctima directa que la sufrió sino también contra los familiares de esta.

Privación de la libertad personal

Al particular que prive a una persona defensora de los derechos humanos de su libertad . Constituyen agresiones específicas dentro de la privación de la libertad personal:

- Secuestro:** acción de privar de la libertad al defensor con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra índole (obtener información o detener el trabajo de un defensor). Al respecto, es importante señalar que cuando se pide un rescate por la víctima, las relatorías sólo registran el hecho, mas no se realiza ninguna comunicación con el fin de no poner en mayor peligro a la víctima.
- Desaparición:** al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, sino para dañar la defensa de los derechos humanos.

Artículo 27 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
“DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y CONCURRENTES PARA CONSIDERARLA UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Y QUE DEBEN ESTUDIARSE CUANDO SE RECLAMA EN EL JUICIO DE AMPARO, SIN ESCINDIRLOS”, Tesis [A]: I.1o.P.162 P (10a.), Décima época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 69, Agosto de 2019, Tomo IV, página 4527, Reg. digital: 2020364. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020364>
Artículo 364 del Código Penal Federal

Violación

Conducta en la cual, por medio de violencia física o moral, se realiza cópula con la persona defensora de los derechos humanos, cualquiera que sea su sexo. Se entiende como cópula la introducción del pene en el cuerpo humano de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Asimismo, se entiende también como violación la introducción vía vaginal o anal de cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

En algunas ocasiones la violación sexual se puede constituir en un caso de tortura si cumple con los requisitos objetivos y subjetivos que caracterizan a la tortura, esto es la intencionalidad, la severidad del sufrimiento y la finalidad, aun en el caso de que consista en un solo hecho u ocurra fuera de las instalaciones estatales.

Abuso sexual

Ocurre cuando, sin su consentimiento se obliga a la persona defensora a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

Se entiende por actos sexuales a los tocamientos o manoseos corporales obscenos, los actos explícitamente sexuales o que obliguen a la víctima a representarlos.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la persona defensora a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Manual de atención integral en casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y a personas que ejercen la libertad de expresión, pág. 88.

Artículo 265 del Código Penal Federal

Artículo 265, tercer párrafo, del Código Penal Federal

Al respecto, debe señalarse que, por lo que hace a los severos sufrimientos ejecutados intencionalmente, la violación sexual constituye una experiencia sumamente traumática que tiene graves consecuencias y causa gran daño físico y psicológico que deja a la víctima “humillada física y emocionalmente”, situación difícilmente superable por el paso del tiempo, a diferencia de lo que acontece en otras experiencias traumáticas. “VIOLACIÓN SEXUAL. CASO EN QUE SE SUBSUME EN UN ACTO DE TORTURA”, Tesis [A.]: P. XXIV/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, pág. 239, Reg. digital: 2010004. Disponible: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010004> “VIOLACIÓN SEXUAL. CASO EN QUE SE SUBSUME EN UN ACTO DE TORTURA”, Tesis [A.]: P. XXIV/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, pág. 239, Reg. digital: 2010004. Disponible: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010004>

Hostigamiento sexual

A quien con fines lascivos asedie reiteradamente a una persona defensora de derechos humanos, con indiferencia de su sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año. Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño .

Amenazas

Es una declaración de daño físico o psicológico contra una persona defensora de los derechos humanos, incluye el daño contra sus bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo. Se debe entender como ligados por algún vínculo con la persona a:

- a) Los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;
- b) El cónyuge, la concubina, el concubino, pareja permanente y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; y
- c) Quienes estén ligados a las personas por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad. Las agresiones específicas que pueden categorizarse entre las amenazas son:

- Amenaza de muerte: consiste en la amenaza de privar de la vida a la persona defensora y puede realizarse por diversos medios (directamente, escrito, vía telefónica, etc.), con el fin de infundir miedo y detener el trabajo de defensa.
- Amenaza contra familiares: es cuando se amenaza a familiares de la o el defensor al que se quiere afectar; puede ser amenaza de muerte, de su integridad, etcétera.
- Amenazas contra la organización: existen cuando las amenazas son proferidas directamente en perjuicio de una organización.
- Agresiones que implican los bienes de la persona defensora de derechos humanos o de la organización, casa, albergue o comedor de personas migrantes y solicitantes de la condición de refugiada.

Artículo 260 del Código Penal Federal

Tanto en el caso del abuso sexual como del hostigamiento es importante que la persona defensora que haya sido víctima se asesore de un abogado o abogada para que al momento de interponer la denuncia correspondiente sea tipificada de forma adecuada.

Artículo 259 Bis del Código Penal Federal

A nivel federal no existe una tipificación del delito de amenazas, por lo que se cita el Manual de atención integral en casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y a personas que ejercen la libertad de expresión, pág. 87 así como el artículo 209 del Código Penal para la Ciudad de México.

Robo

Comete el delito de robo quien se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona defensora de derechos humanos que puede disponer de ella con arreglo a la ley . Dentro de esta definición también se incluye el robo de documentos o de materiales de trabajo para llevar a cabo las acciones de defensa de los derechos humanos. Asimismo, puede ser robado cualquier objeto con el fin de amedrentar a la persona defensora y hacerle notar su situación de vulnerabilidad.

Es una agresión específica dentro del robo:

- Robo de información:** se distingue esta categoría especial cuando se copia u observa información confidencial de un dispositivo privado (electrónico o escrito) sin permiso de la persona defensora u organización donde se desempeña la persona agredida.

Allanamiento

Cuando una persona, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita, se introduzca furtivamente, con engaño, violencia o sin autorización, a un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada por la persona defensora de derechos humanos.

Manual de atención integral en casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y a personas que ejercen la libertad de expresión, pág. 87.

Artículo 367 del Código Penal Federal

Al respecto véase el artículo 381, fracción XIV, del Código Penal Federal: Cuando se trate de expedientes o documentos de protocolo, oficina o archivos públicos, de documentos que contengan obligación, liberación o transmisión de deberes que obren en expediente judicial, con afectación de alguna función pública. Si el delito lo comete el servidor público de la oficina en que se encuentre el expediente o documento, se le impondrá, además, destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, de seis meses a tres años.

Manual de atención integral en casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y a personas que ejercen la libertad de expresión, pág. 88.

Despojo de cosas inmuebles

Se configura cuando:

I. Al que de propia autoridad y haciendo uso de violencia, furtivamente, empleando amenaza o engaño, ocupe o haga uso de un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca;

II. Al que de propia autoridad y haciendo uso de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos de la persona ocupante .

Daño en propiedad ajena

Cuando una persona cause incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:

I. Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentre alguna persona defensora de derechos humanos;

II. Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causar graves daños personales .

Uso arbitrario del sistema penal

Es la acción por medio de la cual se detiene a personas defensoras de derechos humanos en relación directa con los actos de protesta que realizan, o bien con delitos supuestamente cometidos contra particulares.

Los tipos penales que se utilizan con mayor frecuencia para privar de su libertad a las personas defensoras son: despojo, daños en propiedad ajena, sabotaje, ataques a las vías de comunicación, robo con violencia, motín, secuestro y homicidio.

Artículo 285 del Código Penal Federal

Por ejemplo, de los casos más comunes que se reportan son cometidos en su mayoría por agentes del Instituto Nacional de Migración cuando sin ninguna orden judicial pretenden mediante la fuerza ingresar a los albergues.

Artículo 395 del Código Penal Federal

Artículo 397 del Código Penal Federal

Capítulo retomado del Manual de atención integral en casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y a personas que ejercen la libertad de expresión, pág. 90.

La acción descrita se puede vincular a la comisión de diversos delitos; sin embargo, en el caso específico, dicha posibilidad depende del sujeto activo de la comisión.

En el caso de delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos, podríamos hablar, en el rubro de uso arbitrario del sistema penal, de los siguientes: denegación o retardo de justicia y prevaricación; delitos en el ámbito de la procuración de la justicia; delitos cometidos en el ámbito de la administración de justicia; omisión de informes médicos forenses; delitos cometidos en el ámbito de la ejecución penal; fraude procesal; falsedad ante autoridades; simulación de pruebas y delitos de abogados; patronos y litigantes.

Se enfatizan los casos en que la autoridad de forma ilícita interviene las comunicaciones de las personas defensoras para obtener información con el fin de estigmatizar o criminalizar su labor de defensa y promoción de los derechos humanos.

No debe olvidarse que las comunicaciones privadas son inviolables, sin importar el dispositivo que se utilice: celular, línea telefónica, computadora. Sin embargo, este derecho tiene una excepción y es cuando dentro de la investigación de un delito un juez o autoridad judicial emita una autorización judicial. Sin esa autorización cualquier autoridad o funcionario que intercepte las comunicaciones de las personas defensoras incurre en un ilícito.

Hostigamiento

Son actos de intimidación tendientes a causar molestias a las personas defensoras de los derechos humanos por diversos métodos, ya sea que hagan de su conocimiento que está siendo vigilada, que la vigilen, que le notifiquen de manera reiterada alguna situación con la finalidad de que sepa está siendo observada, o que le señalen que sus actividades son conocidas y que no están de acuerdo con ellas.

Se incluye también la violación de correspondencia y de la comunicación privada como actos de hostigamiento al ser perpetrados en contra de personas defensoras con el fin de molestarles y mermar sus actividades .

Para ahondar más en el tema puede consultarse las diversas tesis y jurisprudencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido: COMUNICACIONES PRIVADAS. DEBE EXISTIR UNA AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA INTERVENIRLAS, AUN EN CASOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DELINCUENCIA ORGANIZADA, Tesis [A]: 1a. CCCXXV/2015 (10a.), Décima época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 24, noviembre de 2015, Tomo I, página 960. Reg. digital: 2010347. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010347> y COMUNICACIONES PRIVADAS. LA SOLICITUD DE ACCESO A LOS DATOS DE TRÁFICO RETENIDOS POR LOS CONCESIONARIOS, QUE REFIERE EL ARTÍCULO 190, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DEBE REALIZARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL Y SOLO LA AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ AUTORIZAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN RESGUARDADA, Tesis [A]: 2a. XXXV/2016 (10a.), Décima época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 32, julio de 2016, Tomo I, página 776, Reg. digital: 2011994. Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2011994>

Son acciones específicas dentro del hostigamiento:

•Vigilancia: cuando las labores de la persona defensora son vigiladas en su trabajo o vida privada con el fin de obtener más información e intimidar la labor de protección y ayuda.

•Seguimiento en automóvil: cuando a bordo de un automóvil se da seguimiento a una persona defensora, que puede encontrarse en otro automóvil o como transeúnte, con el fin de intimidar y molestar para detener su labor.

•Actos de molestia: son actos intimidatorios realizados para que la o el defensor se dé cuenta de que su trabajo está siendo seguido, se sienta intimidado y abandone su labor.

•Hostigamiento: molestar por cualquier medio en su integridad física, bienes, posesiones o derechos a cualquier persona o personas

•Intimidación: Se produce cuando:

I.El servidor público que por sí o por medio de otra persona, inhiba o intimide a cualquier persona defensora utilizando la violencia física o moral, para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela (sea participe del proceso penal) o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

II.El servidor público que, con motivo de la querrela, denuncia o información a que hace referencia anteriormente, realice una conducta ilícita u omita una lícita debido a que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de alguna tercera con quien guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.

Intervención de las comunicaciones privadas

Las comunicaciones privadas son inviolables, ninguna autoridad o particular puede acceder a las llamadas telefónicas, chats, audios, imágenes o videos que se guarden en el celular o computadora, etc. La excepción a lo anterior es cuando se trate de un caso en que el Ministerio Público de la Federación esté investigando y considere necesario intervenir las comunicaciones privadas. En ese supuesto el Fiscal General de la República, o los servidores públicos en quienes se delegue la facultad, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma . En ningún caso se podrán autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Violación de correspondencia

Se lleva a cabo en los siguientes supuestos:

- I. A quien abra indebidamente una comunicación escrita que no le sea dirigida, y
- II. A la persona que indebidamente intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida a ella, aunque la conserve cerrada y no se imponga de su contenido.

A quien intervenga comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial competente, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Abuso de autoridad

Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

- Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto.
- Cuando indebidamente retarde o niegue a particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud.

Artículo 219 del Código Penal Federal
Artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
Artículo 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
Artículo 173 del Código Penal Federal
Artículo 177 del Código Penal Federal

- Cuando estando encargada de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente, dentro de los términos establecidos por la ley.
- Cuando la persona encargada o elemento de una fuerza pública, requerida legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue a dárselo o retrase el mismo injustificadamente. La misma previsión se aplicará tratándose de peritos.
- Cuando estando encargada de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o centros de arraigo que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, arraigada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;
- Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denuncie inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones.
- Cuando provoque que se le entreguen fondos, valores u otro elemento que no se le haya confiado y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.
- Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios.
- Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado.
- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación.
- Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación.
- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 243 Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

Entre estas personas se incluyen periodistas, abogadas y abogados, profesionales en psicología, personal médico. Artículo 215 del Código Penal Federal.

- Omitir realizar el registro inmediato de la detención correspondiente, falsear el Reporte Administrativo de Detención correspondiente, omitir actualizarlo debidamente o dilatar injustificadamente poner al detenido bajo la custodia de la autoridad correspondiente.
- Incumplir con la obligación de impedir la ejecución de las conductas de privación de la libertad .

Actos arbitrarios

Son aquellos por medio de los cuales:

- Se niega, sin fundamento, el derecho a defender derechos humanos.
- Se realizan comunicados públicos que dañan la credibilidad o estigmatizan las labores de las personas defensoras de derechos humanos.
- Se niega a las personas defensoras el acceso a un lugar, como puede ser una estación migratoria o a alguna estancia provisional, para que puedan defender los derechos humanos.

Son agresiones específicas por actos arbitrarios:

•Discriminación: acción de atentar contra la dignidad humana, anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas defensoras mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas debido a la propia labor de la defensa de los derechos humanos:

I.Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;

II.Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo;

III.Niegue o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o

IV.Niegue o restrinja derechos educativos .

Declaraciones públicas: es cuando se realizan declaraciones públicas que afectan la labor de una persona defensora de los derechos humanos o el ejercicio del derecho.

Casos hipotéticos de riesgo

En la Guía para albergues que reciben a población migrante, refugiada, solicitante de asilo y apátrida publicada por la organización Sin Fronteras, así como en el Protocolo de seguridad para agentes de la pastoral se exponen algunos posibles escenarios de riesgo y sugerencias de cómo hacerles frente:

Verificación migratoria por agentes del INM

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Migración, el Instituto Nacional de Migración no podrá realizar visitas de verificación migratoria a albergues, casas o comedores que brinden protección o asistencia humanitaria. En caso de que ello suceda, es necesario solicitar los nombres de los agentes que se presentan, pedirles que se identifiquen y que expliquen el motivo de la diligencia. Así mismo, deberán mostrar el acuerdo, oficio o escrito por el cual se designa a agentes migratorios el realizar dicha verificación, de preferencia pedir una copia. En cuanto sea posible, se sugiere ponerse en contacto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para levantar la queja correspondiente.

•Irrupción de la policía en el albergue

Cualquier ingreso de agentes de seguridad a un albergue deberá realizarse en el marco de la ley, esto significa que tendrán que identificarse y presentar una orden firmada por un juez que les autorice a ingresar, en caso de no hacerlo, la policía estará cometiendo abuso de autoridad y allanamiento. Resulta esencial anotar el nombre del cuerpo policiaco que se presenta, el nombre y número de las y los agentes, así como placas de las patrullas y vehículos en los que llegan. En caso de que se llevaran personas detenidas se debe preguntar por la agencia o fiscalía de destino. Si se presentaron sin una orden judicial firmada, se sugiere levantar una queja a la CNDH (si se trató del ejército, marina, guardia nacional) o a las comisiones estatales de derechos humanos en caso de tratarse de policías estatales o municipales, así como una denuncia ante la autoridad competente.

•Fallecimiento de una persona hospedada en el albergue

Es necesario dar parte al Ministerio Público más cercano para el levantamiento de cadáver y para que se inicien las investigaciones correspondientes, se sugiere también dar parte a las CNDH o Comisiones Estatales. Si se sospecha que se trata de un homicidio es necesario denunciar para que la autoridad investigue y determine responsables, en este caso es importante que el albergue pueda contar con el apoyo de algún abogado/a que dé seguimiento ante el Ministerio Público para deslindar responsabilidades. Se recomienda no mover el cadáver, ni la escena de los hechos.

Formatos

Ponemos a disposición diferentes modelos de formatos que pudieran ser de utilidad para el uso dentro de casas, albergues y comedores.

Formato de reglamento para residentes

Reglamento para personas residentes

1. Horarios de uso de servicios y espacios comunes:

- Comedor
- Regaderas
- Lavado de ropa
- Uso de celulares

2. Las personas se ajustarán al menú ofrecido a menos de que cuenten con una receta médica que indique lo contrario.

3. Por tener cantidad limitada, la ropa que necesiten se dará por única vez cuando ingresen al albergue.

4. Toda persona y en todo momento, debe registrar entradas y salidas en los libros de recepción. Para quienes salen, el límite de entrada son las xx:xx horas. Se negará el acceso después de esa hora sin excepción, salvo cuando se cuente con autorización expresa mediante formato firmado.

5. Está prohibido el acceso a cualquier persona que llegué alcoholizada, bajo el influjo de otras sustancias adictivas o en condiciones de alteración violenta que puedan poner en riesgo a las demás personas residentes. Cualquiera de las conductas descritas, es considerada motivo de expulsión inmediata.

6. Está prohibido que se introduzca cualquier alimento o bebida al albergue.

7. Se debe mantener limpios y ordenados todos los espacios destinados al uso personal. Además, las personas residentes deben contribuir con el aseo de los espacios comunes y el lavado de trastes.

8. Las personas residentes tienen derecho a recibir los servicios que se ofrecen en este albergue sin discriminación alguna y de acuerdo a sus características y necesidades.

Formato realizado a partir del que se usa en Casa Mambré.

9. Las personas residentes tienen derecho a expresar críticas, molestias y quejas de toda índole y sobre el proceder de cualquier persona (residente, personal o voluntarias), siendo siempre de manera respetuosa. Podrán hacerlas a la persona responsable de turno o de forma anónima en el buzón de quejas y sugerencias instalado.

• Las disposiciones generales y especiales son de observancia obligatoria y las excepciones sólo procederán cuando se cuente con autorización de la dirección.

• Las infracciones al reglamento pueden terminar con el apoyo que se está brindando.

• Cumplir este reglamento nos ayuda a convivir en armonía y facilita el apoyo que se desea ofrecerte.

Formato de reglamento para residentes

Casa del migrante

Servicio gratuito para personas migrantes y solicitantes de la condición de refugio

REGLAMENTO

Para mantener el orden, seguridad y la convivencia armoniosa les pedimos que tomen en cuenta los siguientes puntos

Antes de ingresar

Revisión de bolsas y mochilas

Sus pertenencias se quedarán bajo resguardo de la casa mientras su estadía



PROHIBIDO EL INGRESO CON			PERMITIDO EL INGRESO CON	
				
Armas u objetos punzocortantes	Drugas o alcohol	Celular, radio o cámara	Jabón, shampoo, cepillo y pasta dental	Ropa y objetos personales

APERTURA DE PUERTAS: 7:00 HORAS

A partir de las 7:00 horas pueden acceder migrantes de nuevo ingreso




CIERRE DE PUERTAS: 19:00 HORAS



2. Captura de datos personales

Toma fotoaráfica y registro: todos los datos son confidenciales y nos permitirán

Durante tu estancia

<p>NO FUMAR</p>  <p>Las personas no fumadoras lo agradecerán</p>	<p>RESPETAR A MIGRANTES Y AL PERSONAL</p> <p>Tener un lenguaje cortés y sin groserías, no estar desnudos ni hacer bromas de mal gusto</p>	<p>USAR EL BAÑO CORRESPONDIENTE</p>  <p>Los baños de hombres y mujeres son separados. Respetar la privacidad de cada uno</p>	<p>MANTENER LIMPIAS LAS INSTALACIONES</p>  <p>Conservar las paredes limpias, hacer buen uso de los baños, no dañar las instalaciones, mantener ordenado, lavar sus platos</p>
--	--	--	---

Cualquier asunto que no esté contemplado en el presente reglamento será consultado con el personal encargado de la casa. Con gusto se atenderán las dudas.

Atentamente: la dirección de la casa

Formato de código de conducta

Como integrante del albergue _____ me comprometo a:

1. Tratar de manera justa, con respeto y dignidad a todas las Personas Migrantes y Personas Sujetas a Protección Internacional (PSPI).
2. Contribuir a la construcción de un lugar de trabajo armonioso, basado en el espíritu de equipo, respeto y comprensión mutuos. Como, por ejemplo, el acatar conscientemente las medidas del protocolo de seguridad para así promover el cuidado mutuo.
3. Acoger, implementar y promover la seguridad, salud y bienestar de todo el personal de _____.
4. Salvaguardar y hacer uso responsable de la información y recursos a los que tengo acceso debido a mi trabajo con _____ orientada a priorizar el interés y el derecho a la confidencialidad de las personas residentes.
5. Abstenerse de participar en actividades delictivas o no éticas, así como en actividades que contravengan los derechos humanos o que atenten contra los principios de _____.
6. Abstenerme de todo tipo de acoso, discriminación, abuso físico o verbal, intimidación o favoritismo en el trabajo con personas residentes o integrantes del equipo de _____.
7. Prevenir, contrarrestar y combatir toda explotación y abuso (sexual, laboral, relacional, etc.) de las PSPI que _____ acompaña, reconociendo su situación de vulnerabilidad y responsabilidad. La institución reconoce la obligación de acompañar la denuncia ante autoridad correspondiente, en tres supuestos: a) los delitos cometidos por su personal contra personas acompañadas; b) los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes; y c) los delitos graves.
8. Evitar participar en actividades no éticas (fraudulentas o delictivas), dentro ni fuera de la organización, así como en actividades que contravengan los derechos humanos o que perjudiquen los principios y la imagen de _____, de acuerdo con este Código.
9. Abstenerme de todo tipo de violencia, acoso, discriminación, abuso físico o verbal, favoritismo o intimidación en el trabajo con PSPI o integrantes del equipo de _____.
10. Proponer mejoras para el Acompañamiento, que deberán ser valoradas y reconocidas para su posterior aplicación. Todo sustento de innovación y aporte hecho por un profesional deberá incluir el logo de _____ y aliados, en donde este reconocimiento sea necesario. _____ brindará espacios de escucha y diálogo para conocer y valorar mejoras.

Toda infracción al Código de Conducta será resuelta de acuerdo con el procedimiento interno.

Nombre y Firma de Conformidad

Fecha de Firma

Formato de bitácora de trabajo:

BITÁCORA DE TRABAJO		
Fecha		Turno
Nombre de quien reporta		
N° de ingresos		
N° de salidas		
Población actual total		
N° de personas	Hombres	
	Mujeres	
	Menores de 18 años	
	LGBTTTI	
Actividades		
Pendientes		
Donaciones recibidas		
Incidentes para reportar		
Observaciones del turno		
Otro		

Formato tomado del Manual de buenas prácticas en la atención a grupos de vulnerabilidad en tránsito migratorio por México, pág. 61. Disponible en: <https://investigacionsocial.org.mx/Manual-de-buenas-practicas-en-la-atencion-a-grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-transito-migratorio-por-mexico.pdf>

Formato de registro de ingreso:

REGISTRO DE INGRESO DE PERSONAS BENEFICIARIAS		
Nombre		
Nombre en los documentos oficiales		
Género		
Edad/fecha de nacimiento		
País de origen		
Departamento/Estado de origen		
Situación migratoria: transmigrante, emigrante, deportado, solicitante de la condición de refugio		
Motivo de la salida		
Día de salida		
Frontera de ingreso a México		
Últimos centros de atención por los que pasó		
Acompañantes		
Destino en EUA/México		
Salud	Enfermedades	
	Tratamiento	
	Canalización a	
Víctima de delito	Delito	
	Agresores	
	Lugar	
	¿Denuncia?	
	Canalización a	

Formato tomado del Manual de buenas prácticas en la atención a grupos de vulnerabilidad en tránsito migratorio por México, pág. 61. Disponible en: <https://investigacionsocial.org.mx/Manual-de-buenas->

	Estado del proceso legal
Otras características/observaciones	
Teléfono de contacto	
Primer ingreso/reingreso	
Día de ingreso al centro de atención	
Día de salida del centro de atención	

Formato para registro de incidentes de seguridad:

Fecha	Hora	Lugar	Describe el hecho: ¿quién le hizo qué a quién?	Posibles perpetradores	Observaciones o comentarios

Formato de permiso para uso de imagen para adultos

Fecha: _____

Yo, _____ por mi propio derecho, autorizo expresamente a **(nombre del albergue, casa, espacio u organización)**, a captar y fijar (en cualquier medio impreso, fotográfico, electrónico o audiovisual) mi imagen, fija o en movimiento, y otorgo en este acto, el derecho de usar, comunicar y transmitir al público, para que sea parte de la difusión del **(nombre del evento o proyecto en el que se usarán las fotografías)**. La autorización mencionada, la suscribo con objeto de que mi imagen pueda ser utilizada en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 33, 86, 87, 94 y 96 de la Ley Federal del Derecho de Autor, ya sea reproduciendo, publicando, editando o fijando material de alguna obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar, incluyendo redes sociales y/o cualquier propiedad digital. La autorización de mérito incluye mi consentimiento para modificar mi imagen, lo que comprende la creación y uso de partes o fragmentos de las fotografías y/o videos que impliquen la modificación de la misma. Los derechos y autorizaciones que en este acto confiero, tendrán una vigencia de **5 (cinco) AÑOS** a partir de que mi imagen sea comunicada públicamente en cualquiera de los medios mencionados en la presente carta. Asimismo, manifiesto expresamente en este acto, que, en caso de conflicto derivado de la aplicación o interpretación de la presente, me sujetaré al procedimiento de avenencia previsto por el Artículo 217 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Si la controversia continuara, me someteré expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes establecidos en **(estado de la república en que se tenga el domicilio)**, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderme en razón de mi actual o futuro domicilio.

ATENTAMENTE

NOMBRE: _____

FIRMA DE CONFORMIDAD: _____

TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

Formato de carta de exención de responsabilidad

CARTA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, _____, Identificado con el documento de identidad No. _____, originario de _____, como persona beneficiaria de los servicios que presta el (datos de la casa, albergue o espacio de acogida), MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Manifiesto ser el padre y/o tutor legal del niño: _____ de edad _____

Manifiesto haber recibido y leído el reglamento del albergue y estar de acuerdo a cumplirlo. En este sentido, declaro tener pleno conocimiento de las reglas y horarios que tiene el albergue. Manifiesto que yo soy la única persona responsable del cuidado y atención de los menores señalados, y estoy obligado a velar por su salud e integridad física, por lo que me comprometo a no dejarlos solos nunca ni con terceras personas, así como a evitar que entren o salgan del albergue sin mi compañía. Asumo que cualquier lesión, agresión o abuso que sea cometida contra los menores por dejarlos en resguardo de terceras personas o por estar sin supervisión es mía y se considerará como un caso de negligencia. Estoy consciente que si el personal del albergue detecta que los menores se encuentran sin vigilancia de sus padres o tutores legales podrán hacer un llamado de atención hasta en tres ocasiones, en la siguiente se entenderá como caso de incumplimiento del reglamento y la sanción será la cancelación de los servicios que presta el albergue hacia mí y toda mi familia, incluido ser expulsados

En consecuencia, de lo anterior, declaro libre de toda responsabilidad al **(datos de la casa, albergue o espacio de acogida)**, así como a su personal, por cualquier hecho o circunstancia que se presente contra los menores a mi cargo durante todo el tiempo que dure mi estancia y la de mis hijos o tutelados en el albergue.

Nombre y Firma

Fecha:

Formato para solicitar la incorporación al Mecanismo Federal

Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

PETICIONARIO: _____

ASUNTO: Solicitud de incorporación al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

UNIDAD DE RECEPCIÓN DE CASOS Y REACCIÓN RÁPIDA MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS P R E S E N T E

Yo, _____, en mi calidad de persona defensora de los derechos humanos de las personas migrantes y con fundamento en los artículos 1, 2, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas así como los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la citada Ley, acudo para **INTERPONER FORMAL SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS** por estar en riesgo real y fundado los derechos a la vida, integridad, y la seguridad personal, mías y de las personas defensoras de derechos humanos que laboramos en el albergue _____.

Para el efecto del trámite de la presente solicitud de incorporación al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, documentos y notificaciones el ubicado en la calle de _____, así mismo, autorizo para los mismos efectos a las personas _____.

H E C H O S

NARRAR LO HECHOS VIOLATORIOS CON DETALLE DE TIEMPO MODO Y LUGAR (FECHA, HORA Y LUGAR) PROCURANDO SEÑALAR UN NÚMERO DE HECHO POR CADA ACTO Y DE FORMA CRONOLÓGICA (RESPONDER A LA PREGUNTA: ¿QUIÉN LE HIZO QUÉ A QUIÉN?).

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el albergue _____ opera desde el año _____ y atiende a población migrante y refugiada brindándole servicios como _____, por lo que la labor que desempeñamos, tanto quien suscribe como el personal que labora en el albergue, nos configura como personas defensoras de derechos humanos. Sirva de apoyo a lo anterior lo establecido por el artículo 3, fracción X, de la Ley de Migración, norma que define como defensor de derechos humanos: a toda persona u organización de la sociedad civil que individual o colectivamente promueva o procure la protección o realización de los derechos humanos, libertades fundamentales y garantías individuales en los planos nacional o internacional.

En ese sentido y de la lectura de los hechos se desprende que las agresiones descritas provienen de nuestra actividad como personas defensoras de los derechos humanos de la población migrante.

Por último, manifiesto, también bajo protesta de decir verdad, que no soy beneficiario de ningún otro Mecanismo de Protección.

Por lo expuesto y fundado solicito:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en términos del presente recurso y se me admita mi solicitud de incorporación al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en los términos expuestos.

SEGUNDO. - Se otorguen las medidas de protección necesarias para enfrentar el riesgo y salvaguardar los derechos humanos a la vida, integridad personal seguridad, tanto míos como del personal que laboramos en el albergue _____, en los tiempos y formas que señala la legislación de la materia.

TERCERO. - Tenerme por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el mencionado en el preámbulo de este escrito, y autorizando para dichos efectos a _____.

Nombre de la persona defensora de los derechos humanos

México, a ____ de _____ de 20 ____.

Formato para interponer medidas cautelares ante la CNDH

Asunto: Se solicitan medidas cautelares.

**DIRECTOR DEL PROGRAMA DE AGRAVIOS A PERIODISTAS Y
DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.**

____[Nombre de la persona agraviada]_____ por mi propio derecho, y para efecto de la presente petición, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y escritos la dirección _____ y para tal efecto autorizo para que también reciban a mi nombre y representación a ____[Nombre de las personas que se designen como representantes]_____.

Yo _____ en mi calidad de persona defensora de los derechos humanos de las personas migrantes, acudo ante su investidura con fundamento en los artículos 1º, 8º, 35 fracción V, 102 inciso "B" de la Constitución Política Mexicana, 3º párrafo tercero, 25 párrafo último, 26, 27, 31, 32, 34, 36, 39, 40, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismos que se encuentran en íntima relación con los numerales 87, 116, 117, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para INTERPONER FORMAL SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, por estar en riesgo real y fundado los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y la seguridad personal, así como las garantías de seguridad jurídica y debido proceso legal, entre otros derechos humanos, debido a que el día _____ se realizaron actos en contra de mis derechos humanos, especialmente contra mi derecho a la vida, libertad, integridad y seguridad personales.

ANTECEDENTES

El/la que suscribe la presente es _____ de nacionalidad _____, de _____ años de edad y actualmente me desempeño como _____ en el albergue para migrantes _____. El cual desde el año _____ inició su labor al brindar alimento y asistencia a personas migrantes en tránsito que así lo requerían por lo cual y de acuerdo al artículo 3, fracción X, de la Ley de Migración se le considera, así como al personal que laboramos en él, como defensores de derechos humanos de las personas migrantes.

Fundan la presente solicitud de medidas cautelares los siguientes.

HECHOS

NARRAR LO HECHOS VIOLATORIOS CON DETALLE DE TIEMPO MODO Y LUGAR (FECHA, HORA Y LUGAR) PROCURANDO SEÑALAR UN NÚMERO DE HECHO POR CADA ACTO Y DE FORMA CRONOLÓGICA (responder a la pregunta ¿Quién le hizo qué a quién?) PROCURANDO SEÑALAR UN NÚMERO DE HECHO POR CADA ACTO Y DE FORMA CRONOLÓGICA. PONER ESPECIAL ÉNFASIS EN LA IDENTIFICACIÓN DE AUTORIDADES QUE SEAN CONSIDERADAS COMO LAS AGRESORAS.

En este contexto, tomando en cuenta los antecedentes antes reseñados y particularmente las agresiones que se han traducido en violaciones a mis derechos humanos, es que con fundamento en los artículos 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 116, 117 y 118 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pido a su investidura que otorgue a favor de _____ [Nombre de la persona agraviada]_____, las medidas preventivas y cautelares suficientes y necesarias para la salvaguarda de la integridad física y psicológica, pues existe el riesgo fundado de que todos ellos sean víctimas de mayores represalias y por lo tanto de nuevos ataques a sus derechos humanos, especialmente a la vida, libertad, integridad y seguridad personales, derivada de su labor de personas defensoras de derechos humanos de migrantes y solicitantes de la condición de refugiado que se ha especificado en el presente escrito.

En razón a lo anterior, respetuosamente solicitamos la adopción de las siguientes medidas precautorias:

1.- Gire atento oficio a las autoridades de Gobierno, Seguridad Pública y procuración de Justicia, con la finalidad de que se abstengan de intimidar o efectuar cualquier acto de molestia, represalia, amenaza u hostigamiento en perjuicio de _____.

2.- Gire atento oficio al Fiscal General de Justicia del Estado de _____, para efecto de que se dé apertura al correspondiente expediente de investigación por la probable comisión de los delitos en contra de _____, por los hechos previamente descritos y que dan cuenta del riesgo actual de las y los defensores de derechos humanos de personas migrantes que forman parte del albergue _____.

3.- Gire oficio al Fiscal General de Justicia del Estado de _____, para el efecto de que se investigue conforme a derecho y a la brevedad posible los delitos que resulten se han cometido en agravio del/la defensora de derechos humanos _____.

No olvidamos mencionar que las medidas solicitadas tienen la finalidad de coadyuvar para la prevención de agravios aún mayores en perjuicio de las mujeres y hombres que ejercen como defensores de derechos humanos, y que en ese sentido dichas acciones tendientes a prevenir el ejercicio de los derechos (como lo es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes), pueda implicar el poner en riesgo otros derechos fundamentales como son la integridad, la vida y la libertad.

En estos términos consideramos que existen elementos suficientes para acreditar el riesgo real, fundado e inminente que corren _____.

Es por ello que reiteramos la importancia de que esta Comisión pública de defensa de los derechos humanos acuerde favorables las medidas cautelares solicitadas, haciendo igualmente énfasis en la necesidad de solicitar que la Fiscalía de _____ efectúe las investigaciones a fondo e imparciales sobre los hechos que atentan contra los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos ya especificadas, en virtud de que es la impunidad el factor que hace aún más vulnerables a las y los personas defensoras de derechos humanos, justamente porque los actos de autoridad que pretenden obstaculizar el ejercicio del derecho humanos a defender derechos humanos no son sancionados por las instituciones encargadas de aplicar y hacer cumplir la ley.

ELEMENTOS PROBATORIOS

Para el efecto de que esta Comisión Nacional pueda proveer de forma adecuada, ponemos a su disposición las siguientes pruebas documentales:

P r i m e r a.- La documental consistente en _____.

SEÑALAR CUALQUIER OTRA PRUEBA TESTIMONIAL
O DOCUMENTAL CON QUE SE CUENTE (PUEDEN SER
FOTOGRAFÍAS, MENSAJES, VIDEOS).

PUNTOS PETITORIOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Director del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos muy atentamente solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por presentado con mi escrito de cuenta, interponiendo formal solicitud de medidas cautelares por conductas violatorias a los Derechos Humanos cometidos en agravio de _____.

SEGUNDO. - Se otorguen las medidas preventivas y cautelares solicitadas, por estar fundadas y ser de urgente ejecución.

TERCERO. - Tenerme por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el mencionado en el preámbulo de este escrito, y autorizando para dichos efectos a _____.

PROTESTO MIS RESPETOS.

México, a _____ de _____ de 202__.

Formato para interponer una queja ante CONAPRED

Asunto: Se interpone petición de queja

Director General Adjunto de Quejas
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
PRESENTE

Yo ____ (nombre de la persona solicitante, ya sea persona defensora de derechos humanos y/o representante de albergue, casa, comedor, colectivo u organización de sociedad civil) _____, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y escritos la dirección _____ y para tal efecto autorizo para que también reciban a mi nombre y representación a _____.

Con fundamento en los artículos 16, 17 fracción II, 43, y 46 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, solicito a este Consejo que tenga a bien tramitar mi petición de queja, toda vez que considero que ha existido un acto, omisión o práctica social discriminatoria, en razón de los siguientes hechos:

NARRAR LO HECHOS VIOLATORIOS CON DETALLE DE TIEMPO MODO Y LUGAR (FECHA, HORA Y LUGAR) PROCURANDO SEÑALAR UN NÚMERO DE HECHO POR CADA ACTO Y DE FORMA CRONOLÓGICA (responder a la pregunta: ¿Quién le hizo qué a quién?). Sin otro particular y atento/a a su respuesta afirmativa inmediata, le saluda cordialmente,

(nombre/firma de la persona solicitante)

Formato para acceder al European Instrument for Democracy and Human Rights, (EIDHR) para defensores de derechos humanos

Fondo de emergencia IEDDH (EIDHR) para defensores de derechos humanos SOLICITUD

1. Detalles de la solicitud

1.1 Nombre y detalles de contacto de la organización y/o la persona privada que solicita este fondo de emergencia:

1.2 Nombre del beneficiario/-s finales si son diferentes a la información dada en el punto 1.1:

1.3 Lugar de las actividades:

2. Antecedentes

2.1. Perfil y actividades del defensor DDH(s)

2.2. Situación actual del DDH(s)

3. Naturaleza del apoyo requerido para el DDH(s)

Describa por favor las acciones específicas que se realizarán, el período de tiempo estimado de implementación y el impacto esperado de este apoyo.

4. Resumen financiero

Haga un resumen de los costos estimados en los que se incurrirán, utilizando esta tabla:

<i>Producto/Acción</i>	<i>Costo (EUR)</i>
Gasto 1	€
Gasto 2	€
TOTAL	€

5. Cualquier otro comentario adicional

Si es posible, incluya dificultades potenciales relacionadas a la subvención y a la sostenibilidad de la acción.

Fecha:

Firma:

Formato para tramitar la solicitud de refugio

Solicitud de reconocimiento de la Condición de Refugiado

Datos personales

Nombre(s)*:

Apellidos*:

Sexo*:

Seleccione

Fecha de nacimiento*:

dd/mm/aaaa

País de nacimiento*:

Seleccione

Nacionalidad actual*:

Seleccione

Estado civil*:

Seleccione

Religión*:

Seleccione

Nivel máximo de estudios*:

Seleccione

Datos del país de origen

Ocupación en el país de origen*:

Seleccione

Fecha de salida de su país de origen*:

dd/mm/aaaa o ddmmaa

¿Cuándo tuvo conocimiento que las condiciones en su país habían cambiado? *:

Motivos por lo que salió de su país:**

Datos en México

Fecha de llegada a México*:

dd/mm/aaaa o ddmmaa

Estado*:

Seleccione

Lada*:

Teléfono*:

Domicilio en México*:

Agregar persona

Si deseas agregar personas es necesario que o efectúes con el botón

Se solicita que por derivación sea reconocida la condición de refugiado a las personas

Agregar persona

Datos de contacto

Correo electrónico*:

nombre@correo.com

Correo electrónico (confirmación)*:

nombre@correo.com

Información adicional sobre COMAR

¿Cómo la conoció?:

Seleccione

¿Cuándo la conoció?:

Código de verificación

*Campos obligatorios

Limpiar

Guardar

Protocolo de Acompañamiento a Denuncias por Violencia, Acoso, Hostigamiento o Violencia Sexual

- Se recomienda crear un correo electrónico específico para recibir denuncias y quejas al que sólo tenga acceso la dirección o coordinación general, según sea la situación de cada casa o espacio de atención.
- En cuanto se reciba una denuncia es necesario crear una Comisión de carácter temporal cuya activación y vigencia dependa del caso o casos que se presenten; ésta será integrada por máximo tres personas cuyo perfil sea el adecuado para brindar el acompañamiento que se requiere, las personas serán asignadas por la dirección y/o el consejo de coordinaciones siempre y cuando no haya conflicto de intereses.
- En caso de que la denuncia haya sido de forma verbal se solicitará a la persona denunciante que envíe por correo su relatoría, explicando que es un espacio seguro y de confidencialidad.
- Si es necesario que una persona integrante de la Comisión redacte la relatoría a petición y/o con autorización de la persona denunciante, ésta enviará la relatoría escaneada y firmada por la persona denunciante al correo de denuncias y quejas.
- Es de suma importancia que todo el proceso quede registrado con fechas y las comunicaciones se hagan vía correo electrónico para dejar el antecedente de todo el proceso.
- La Comisión se reunirá con la Dirección para compartir y analizar la relatoría del caso y generar estrategias para brindar la mejor solución por medio de recomendaciones.
- Se solicitará una reunión presencial con la persona denunciante (en la medida de lo posible y de acuerdo con sus necesidades y su estado físico y anímico). Esta reunión será de carácter confidencial, solo estarán dos personas integrantes de la comisión y se llevará a cabo de la siguiente forma:
 1. La reunión será con quien la persona denunciante entabló el primer contacto para generar un lazo de confianza y confidencialidad más una persona más que integre la comisión.
 2. Escucharán atentamente a la persona denunciante y tomarán como prioridad sus propuestas, recomendaciones y /o estrategias para abordar el caso en cuestión.
 3. Le presentarán las propuestas de recomendaciones y estrategias para una posible solución del caso por parte de la Comisión.

El perfil adecuado se definirá de acuerdo a las necesidades de cada caso.

4. Le brindarán información sobre denuncias legales ante instituciones públicas a las que puede acudir con o sin acompañamiento de la casa o espacio de atención.

5. Le preguntarán si necesita apoyo psicológico con respecto a la situación por la que realizó la denuncia.

6. Tomarán minuta de la reunión, de los acuerdos, puntos importantes y necesidades de la persona denunciante para informar a la Comisión y a la Dirección.

7. Recabarán la firma de conformidad de la persona denunciante. En caso de que la persona denunciante no quiera dar su nombre se le solicitará que solo ponga sus iniciales.

8. Si es necesaria una reunión más para adecuar las estrategias de acuerdo con las necesidades de la persona denunciante, ésta se llevará a cabo lo más pronto posible.

Posterior a la reunión con la persona denunciante:

- Se convocará a la comisión para integrar las estrategias a la ficha del caso con las necesidades y requerimientos de la persona denunciante mismas que se enviarán a la coordinación directa de la persona denunciante y a la dirección general vía correo electrónico.

- La comisión dará seguimiento de las medidas tomadas, así como a las estrategias emitidas hasta que el caso sea resuelto.

- La comisión mantendrá comunicación constante y de acuerdo con las necesidades de acompañamiento de la persona denunciante.

- Una vez llevadas a cabo las medidas necesarias que garanticen la seguridad y tranquilidad de la persona denunciante se realizará el cierre del caso, al que asistirá:

1. La persona denunciante.

2. La dirección general.

3. La coordinación directa de la persona denunciante.

4. Una persona de la comisión.

Durante esta reunión las personas escucharán atentamente a la persona denunciante y las preguntas serán enfocadas en la valoración de las estrategias aplicadas o para saber si necesita algo más que la haga sentir segura.

Es muy importante procurar la NO REVICTIMIZACIÓN de la persona denunciante.

Como medidas preventivas y de no repetición, se propone de forma permanente:

- Sensibilización a través de la facilitación de talleres y capacitaciones dirigidas al equipo técnico y personas voluntarias en temas de abordaje y prevención del acoso, hostigamiento, explotación y violencia sexual tanto para el personal como para las personas acompañadas.
- Procesos claros para resolver las denuncias por parte de las coordinaciones y dirección general.
- Apoyo y asistencia para las personas denunciantes, incluyendo orientación legal y apoyo emocional.
- Medidas enfocadas en garantizar la seguridad y el bienestar de las personas denunciantes durante el proceso de denuncia y su solución.
- Una evaluación continua y mejora de las políticas y procedimientos para garantizar su efectividad en la prevención del acoso sexual hostigamiento, explotación y violencia sexual.
- Estar atentas a todo tipo de violencia, tomando en cuenta que la violencia va de menos a más; es decir, no minimizar ningún acto violento.
- Tener en el centro del acompañamiento a la persona que denuncia, tomando en cuenta sus necesidades.

- Es voluntaria en SMR ()
- Es proveedora ()
- Es residente ()
- Beneficiaria externa ()
- Otro:

III. Datos de la situación que se denuncia, (marcar las opciones que sean necesarias)

Adjuntar la relatoría de los hechos de la persona que denuncia.

“Para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia es importante identificarla”

Subrayar, de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁷ en la que se definen los siguientes tipos y modalidades de la violencia:

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la

supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Violencia en el ámbito familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia laboral y/o docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la comunidad. Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia digital y mediática. es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

IV. Frecuencia con la que sucedieron los hechos y datos relevantes

Subraye:

Una sola vez

Más de una vez

De forma continua hasta la fecha

En caso de que haya sido un único evento, precisar los siguientes datos

Fecha:

Hora aproximada:

Lugar en el que sucede:

En caso de que haya sido más de un evento describir el periodo aproximado en el que los hechos han sucedido:

¿Hubo alguna amenaza?

Sí ()

No ()

En caso de que haya alguna amenaza, describir:

¿Alguien presencié los hechos?

Sí ()

No ()

En caso de que alguien haya presenciado los hechos, describir:

V. Impacto de los acontecimientos

Subraye una o más de ser necesario:

Psicoemocional (por ejemplo, temor, angustia, ansiedad, incomodidad, deseos de ausentarse)

Físico (por ejemplo, cansancio, alteraciones del sueño, hiperventilación)

Sociales/Laborales (por ejemplo, aislamiento, irritabilidad con compañeras de trabajo, bajo rendimiento)

VI. Comentarios adicionales

Anotar situaciones que se consideren relevantes para este caso y que no se encuentren previamente en el formato:

VII. Seguimiento de caso

Fecha	Estrategias y peticiones de la persona que denuncia:
Fecha	Estrategias propuestas por parte de la Comisión:
Fecha	Medidas y estrategias con plazos de cumplimiento acordados por las personas que denuncia y la Comisión:

Fecha	Nombres completos (de la persona que denuncia e integrantes de la Comisión)	Firma de conformidad con los acuerdos

VIII. Cumplimiento de medidas para la reparación del daño y cierre del caso

Fecha	Anote las medidas y estrategias con plazos cumplidos: (En caso de que alguna medida, estrategia o plazo no se haya cumplido o se haya alargado explicar los motivos y si se le informó en tiempo a la persona que denuncia)

Fecha	Este espacio es para que la persona que denuncia indique si con las medidas y estrategias tomadas por parte de la organización queda conforme:
	<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> <p>Nombre completo y firma</p>

Fecha	Nombres completos (de la persona que denuncia e integrantes de la Comisión)	Firma de conformidad del cierre del caso

Formato de Carta de Confidencialidad
CARTA CONFIDENCIALIDAD

Nezahualcóyotl, Estado de México, a ___ de _____ de _____

Yo _____ integrante provisional de la Comisión del caso _____ en _____, hago constar que me comprometo a resguardar, mantener la confidencialidad y no hacer mal uso de los documentos, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, contratos, convenios, archivos físicos y/o electrónicos de información recabada, estadísticas o bien, cualquier otro registro o información relacionada con la Comisión del caso _____, así como a no difundir, distribuir o comercializar con los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en la ejecución de mi cargo como integrante de la Comisión del caso _____. Estando en conocimiento de no dar cumplimiento se procederá acorde a las sanciones civiles, penales y/o administrativas que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el Código Penal de la Ciudad de México, y sus correlativas en las entidades federativas, a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones aplicables en la materia.

A t e n t a m e n t e

(firma y nombre completo)

La Comisión es de carácter temporal y su vigencia depende del caso que se presente; éstas serán integradas por máximo tres personas cuyo perfil sea adecuado para brindar el acompañamiento que se requiere y serán asignadas por la dirección y/o el consejo de coordinaciones.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SMR

La Política de Protección de las niñas, niños y adolescentes (NNA) en SMR, es el compromiso de proteger a la niñez migrante de cualquier tipo de maltrato, abusos, explotación o negligencia por parte del personal de la organización, del voluntariado, integrantes de instituciones u organizaciones con los que se trabaja en conjunto, integrantes de financiadores o agencias, proveedores o de otras personas migrantes.

Además del compromiso por parte del personal de SMR de actuar conforme al Código de conducta y como parte de éste, se extiende esta política de protección de NNA tomando en cuenta y para todo momento los siguientes principios:

1. Tomar como principio fundamental en la toma de decisiones con respecto a los casos de NNA el interés superior del niño.
2. Tratar a NNA con respeto independientemente de su nacionalidad, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, el origen étnico o social, la propiedad, discapacidad, el nacimiento u otra condición.
3. No usar lenguaje o comportamientos inapropiados, acosadores, abusivos, sexualmente provocativos, denigrantes o culturalmente inapropiados.
4. No participar con ningún niño, niña y/o adolescente menor de 18 años en ningún tipo de relación sexo afectiva o actividad sexual, incluyendo el pago por servicios o actos sexuales.
5. Cuando sea posible, asegurarse de que otra persona adulta esté presente cuando se trabaje cerca de NNA.
6. No invitar a NNA sin acompañante a residencias privadas, a menos de que se encuentren en riesgo inminente de lesión o peligro físico.
7. No dormir con NNA o cerca de ellos sin supervisión a menos de que sea absolutamente necesario, en cuyo caso, debe obtener el permiso de la o el supervisor, y si es posible asegúrese de que haya otra persona adulta presente.
8. Nunca usar computadoras, teléfonos móviles, cámaras de video, cámaras o redes sociales para explotar o acosar a NNA o para acceder a material de explotación infantil de cualquier medio.
9. No aplicar castigos físicos contra NNA.
10. No contratar, ni asignar a NNA a tareas domésticas o cualquier otro tipo de trabajo que sea inapropiado para su edad y estado de desarrollo; interfiera con el tiempo disponible para su educación y actividades recreativas; o que les ponga en riesgo significativo de lesión.
11. Cumplir con el marco jurídico de protección a la infancia tanto internacional, nacional y local, incluyendo las leyes laborales relacionadas con el trabajo infantil.
12. Reportar de inmediato cualquier preocupación, denuncia de abuso o explotación infantil o política de no cumplimiento de acuerdo con la ruta de denuncia de casos de violencia de SMR.

Para revisar la Política de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de SMR completa, dirigirse a la siguiente liga: <https://www.smr.org.mx/>

Glosario

•**ALBERGUE DE PERSONAS MIGRANTES Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIO**

Lugar que acoge a personas migrantes que están de paso o durante una corta estancia de tiempo.

•**ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**

Establecida en 1950, es la agencia especializada de las Naciones Unidas que centra su labor en proteger a las personas refugiadas, desplazadas por la fuerza y apátridas; busca garantizar que tengan derecho a contar con un refugio seguro en otro Estado, con la opción de regresar e integrarse eventualmente en su hogar o reasentarse.

•**AMENAZA**

Es una declaración o el indicio de una intención de infligir daño, castigar o herir, cuya intención, normalmente es lograr que se haga o deje de hacer algo.

•**APOROFOBIA**

Es el odio hacia las personas en situación de pobreza o en condiciones desfavorecidas.

•**CAPACIDADES**

Son las medidas y recursos que tienen las organizaciones y las personas defensoras, para lograr un nivel razonable de seguridad.

•**CASA DE PERSONAS MIGRANTES Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIO**

Lugar de mediana estancia que brinda refugio a personas migrantes y solicitantes de la condición de refugio. En general ofrece otros servicios como son apoyo psicológico, legal, incluso integración sociolaboral y educativa.

•**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)**

Creada en 1959 como entidad autónoma de la OEA, es el órgano principal encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano y forma parte del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos.

•**COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)**

Es un organismo público autónomo del Estado mexicano, que defiende, promueve y estudia los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales y las leyes. La recepción e investigación de quejas de presuntas violaciones a derechos humanos, son algunas de sus funciones principales.

•**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED)**

Sectorizada a la Secretaría de Gobernación, es la institución rectora que desarrolla acciones para proteger a la ciudadanía del cualquier acto de discriminación.

•CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CoIDH)

Es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos y su objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. Es una institución judicial autónoma que resuelve casos contenciosos y supervisa sentencias; tiene también otras dos funciones: una consultiva y otra relacionada a la dictaminación de medidas provisionales.

•CRÍMENES DE ODIOS POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

Son delitos motivados por la violencia y discriminación contra lesbianas (lesbofobia), homosexuales (homofobia), bisexuales (bifobia) y personas trans (transfobia).

•DERECHOS HUMANOS

Son derechos universales para todas las personas, independientemente de nacionalidad, género, religión, raza, idioma o cualquier otra condición. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de la ONU, sigue siendo la base de toda ley internacional de derechos humanos.

•DECLARACIÓN PARA LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Fue adoptada por consenso en 1998 por la Asamblea General y plantea la necesidad de proporcionar apoyo y protección a las personas defensoras de derechos humanos. Articula instrumentos internacionales, algunos son vinculantes para México.

•FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Es el incremento de las capacidades para el buen funcionamiento de la organización y para la mejora de las condiciones de seguridad.

•DISCRIMINACIÓN

Es toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

•MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Es la instancia federal encargada de proteger la vida, integridad, libertad y seguridad, de personas defensoras de derechos humanos y periodistas que sufren agresiones con motivo de su labor.

•PERSONA APÁTRIDA

Son personas que no son reconocidas como nacionales por ningún Estado, es decir, que no tienen patria.

•PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Es cualquier persona que, individualmente o de forma organizada con otras, promueven y/o protegen los derechos de las personas migrantes y solicitantes de la condición de refugiado.

•PERSONAS MENORES MIGRANTES

Son personas migrantes nacionales o extranjeras que tienen menos de dieciocho años de edad. Las personas menores de doce años son niñas y niños. Con doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, son adolescentes.

•PERSONAS MENORES MIGRANTES ACOMPAÑADAS

Son personas menores a dieciocho años de edad que se encuentran acompañadas por la persona adulta que ejerce la patria potestad, guarda, custodia o tutela.

•PERSONAS MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADAS

Son personas menores a dieciocho años de edad que no se encuentran acompañadas por la persona adulta que ejerce la patria potestad, tutela, guarda, custodia, o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente.

•PERSONAS MENORES MIGRANTES SEPARADAS

Personas migrantes menores de dieciocho años de edad, que se encuentran bajo el cuidado de una persona adulta y cuya compañía es por costumbre y no en virtud de ley.

•PERSONAS MIGRANTES

Son personas que radican en un lugar o país distinto a su lugar de origen.

•PERSONAS REFUGIADAS

Son las personas a las que el Estado mexicano le reconoce el estatus jurídico de refugiada por encontrarse en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas y no quiera o no pueda acogerse a la protección de su país.

•SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Personas extranjeras que, al cruzar la frontera de un país diferente al suyo, solicitan el reconocimiento de la condición de refugio para poder preservar su vida, libertad o seguridad.

•PERSONAS SUJETAS A PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Son personas que salieron de su lugar de origen ante el temor de ser perseguidas por diversos motivos y/o por el peligro de ser torturadas, y que no pudieron acogerse a la protección de su país.

•POBLACIÓN LGBTTTIQA+

Las siglas hacen referencia a Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis, Intersexuales, Queers, Asexuales y a otras identidades sexogenéricas y prácticas sexuales.

•RED DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE MIGRANTES (REDODEM)

Red de albergues, casas, estancias y organizaciones, que genera procesos de documentación e investigación sobre las personas en desplazamiento y movilidad, para visibilizar y denunciar su situación con estrategias políticas y sociales, que impacten en el goce y respeto de sus derechos humanos.

•RIESGO

Es toda situación o posibilidad incierta, de que se pueda generar un daño.

•SCALABRINIANAS MISIÓN CON MIGRANTES Y REFUGIADOS (SMR)

SMR es una asociación civil con amplia experiencia en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugio, y que coadyuva de forma integral, a la preservación y restitución de su dignidad humana. También brinda acompañamiento integral en materia de seguridad a personas y organizaciones defensoras de los DDHH de las y los migrantes.

•SEGURIDAD

En el caso de las personas defensoras, es la condición en la cual pueden o no realizar su labor de defensa y ejercicio de los derechos humanos de forma libre y exenta de riesgos.

•**SEGURIDAD DIGITAL**

Conjunto de medidas para la prevención y protección de la infraestructura digital.

•**SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

Conjunto de medidas para la prevención y protección de la infraestructura física.

•**SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (SIDH)**

Mecanismo regional encargado de promover y proteger los derechos humanos en el continente americano, a través de dos órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (con funciones políticas y cuasi-judiciales) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (con funciones contenciosas y consultivas).

•**VULNERABILIDAD**

Es el grado en que las personas son susceptibles a pérdida, daños, sufrimiento o la muerte en caso de un ataque.

•**XENOFOBIA**

Miedo, rechazo u odio a lo extranjero.

Bibliografía recomendada:

Manuales de seguridad

Manual de introducción: La seguridad en las organizaciones civiles y sociales.

<https://comitecerezo.org/IMG/pdf/ManualSeguridadWeb.pdf>

Manual de Aproximaciones Psicológicas para Voluntarios que Trabajan con Personas Migrantes:

https://issuu.com/quintaimagen/docs/manual_issu/30

Manual sobre Seguridad: Pasos Prácticos para Defensores/as de Derechos Humanos en Riesgo

<https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/workbook-security-practical-steps-human-rights-defenders-risk>

Criminalización de defensoras y defensores de Derechos Humanos. Categorización del fenómeno y medidas para su afrontamiento.

<https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2012/02/SPANISH.pdf>

Manuales de atención

Manual para la atención integral de población refugiada y solicitante de la condición de refugio en México.

<https://acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9897.pdf>

Manual de buenas prácticas en la atención a grupos de vulnerabilidad en tránsito migratorio por México.

<https://investigacionsocial.org.mx/Manual-de-buenas-practicas-en-la-atencion-a-grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-transito-migratorio-por-mexico.pdf>

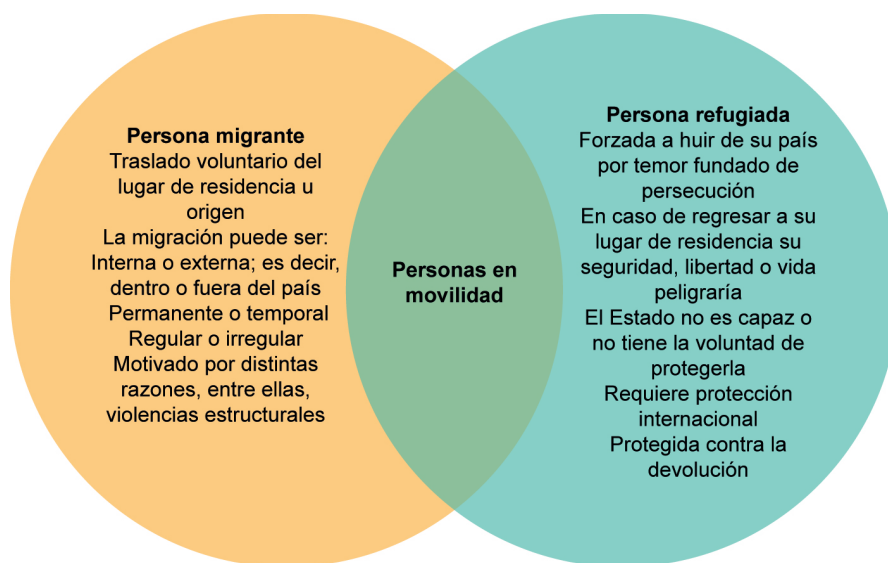
Proyectos de vida para menores migrantes no acompañados. Manual para profesionales de primera línea.

https://www.coe.int/t/dg3/migration/archives/Source/ID10803%20-%20Proyectos%20de%20vida_es.pdf

Anexo I: En México, ¿quién puede solicitar protección internacional?

Cuando una persona considera que su vida, libertad o seguridad están en riesgo por el sólo hecho de que sea devuelta a su país de origen tiene la opción de presentar una solicitud de refugio en México. El trámite se realiza en las oficinas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de llevar a cabo el proceso y decidir sobre las solicitudes.

En este punto es importante señalar que no todas las personas migrantes son susceptibles de obtener la condición de refugiada ni que la solicitud de refugio concede un estatus migratorio.



Principales diferencias entre las personas migrantes y refugiadas

De ser aceptada la solicitud se otorga el estatus jurídico de persona refugiada; mismo que la hace acreedora de la protección del país, así como a los derechos y obligaciones inherentes. Lo anterior siguiendo los principios de no devolución, no discriminación, interés superior de la niñez, unidad familiar, confidencialidad y no sanción por el ingreso irregular al territorio.

La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político los denomina como fundados temores y son aquellos actos y hechos que den o hayan dado lugar a una persecución, y que, por su naturaleza, carácter reiterado, o bien, por una acumulación de acciones por parte de un tercero, ponen o podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona. Artículo 2, fracción III, Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Elementos básicos para el otorgamiento de la condición de persona refugiada a una persona extranjera en México:

- Salida del país en el que reside de manera forzada ante persecución o violencia.
- Encontrarse en territorio mexicano.
- El Estado no tiene la capacidad o voluntad de protegerla.
- Regresar a su país implica una amenaza a su vida, seguridad o libertad.

En caso de que la solicitud de reconocimiento como persona refugiada sea negada debido a que COMAR determina que no se cumple con los requisitos que exige la Ley, aún puede interponer los recursos de revisión y amparo o, en su defecto, solicitar las medidas de Protección Complementaria, la cual le garantiza el derecho a la no discriminación ni devolución al país de origen en el que se peligró.

Elementos a tomar en cuenta al momento de realizar los trámites para solicitar refugio en México

- La información proporcionada durante todo el proceso es confidencial.
- Brindar información verídica y detallada sobre los motivos que forzaron el abandono del país de origen, así como aquellos por los que no se puede regresar.
- Anexar documentos de identificación y probatorios, de contar con ellos.
- En caso de acompañamiento familiar deben incluirse desde la solicitud, de ser posible, junto con sus documentos identitarios, indicando si se encuentran en el país de origen.
- Los trámites de solicitud de refugio, la condición de residencia permanente y de estancia de visitante por razones humanitarias no tienen costo.

Procedimiento para el otorgamiento de la condición de persona refugiada conforme a la ley sobre refugiados y protección complementaria



Toda persona extranjera tiene el derecho a llevar a cabo una solicitud de refugio en México, sin importar su edad, género, nacionalidad, situación migratoria u alguna otra condición. De acuerdo con el Manual de orientación y atención a personas con necesidades de Protección Internacional en México de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. Solicitud para el reconocimiento de la condición de persona refugiada

Una vez que la persona extranjera ingresa al territorio mexicano, tiene un plazo de 30 días hábiles para presentar la solicitud para el reconocimiento de la condición de refugiada ante alguna de las oficinas de COMAR, de la oficina de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración; en las estaciones migratorias; estancias provisionales; o puntos de acceso al territorio. En caso de realizar la solicitud después del tiempo indicado, al momento de efectuar el trámite se recibirá una prevención, misma que deberá ser respondida como un escrito libre dentro de los próximos cinco días hábiles posteriores a la notificación. La solicitud se presentará por escrito y, de requerirse, deberá incluir a las y los integrantes de su familia solicitantes, especificando si es que aún se encuentran en el país de origen. Es importante proporcionar información verídica y detallada, debido a que ésta será confrontada al momento de realizar la entrevista. Además, de ser posible, deberá presentar documentos identitarios y probatorios como soporte a los motivos de la solicitud.

2. Formulario de información

Posterior a la presentación de solicitud, se llevará a cabo el llenado del formulario de información, en el que se explicarán los motivos que forzaron a la persona a salir de su país. Ésta deberá completarse de forma detallada, precisa y verídica.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2020) el Manual de orientación y atención a personas con necesidades de Protección Internacional en México. UNHCRACNUR: México. Disponible en: https://help.unhcr.org/mexico/wp-content/uploads/sites/22/2021/01/201230_Manual-ACNUR-para-legales_ok.pdf
Las oficinas de COMAR se distribuyen en puntos estratégicos: tiene oficinas en Ciudad de México, Acayucan, Veracruz; Tenosique, Tabasco; Tapachula, Chiapas; Tijuana, Baja California; Monterrey, Nuevo León.

3. Constancia de solicitud

La constancia es el documento oficial proporcionado por parte de la autoridad que le permitirá a la persona identificarse como solicitante de la condición de refugiada, protegiéndola de ser devuelta a su país de origen. Contiene sus datos y fotografía e indica el estado en el que deberá permanecer durante el tiempo en el que se lleve a cabo el procedimiento. Tiene una vigencia de 45 días hábiles y, de no tener resolución en dicho periodo, tendrá que ser renovada. Una vez que la persona solicitante cuente con su constancia, podrá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Migración y solicitar la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias y la Clave Única de Registro Poblacional temporal, mediante las cuales se acredita la situación migratoria regular, evitando su detención y deportación; se le autoriza a trabajar; y permite el libre tránsito por el país (aunque el procedimiento de solicitud de refugio no lo posibilite, obligando su permanencia en el estado en el que se realiza el trámite). Es importante explicarles a las personas solicitantes la importancia de preservar sus documentos originales. Es una buena recomendación fotocopiar su expediente y resguardarlo en un lugar seguro o en su defecto tomarle fotografías con su celular y compartirlo con alguna persona de su máxima confianza.

4. Entrevistas

Las entrevistas que COMAR realiza son de forma individual. La entrevista de elegibilidad se efectuará con la finalidad de conocer los motivos que obligaron a la persona solicitante a abandonar su país de origen y aquellos que la amenazarían en caso de regresar. Por su parte, la entrevista de asistencia tiene por objetivo el identificar necesidades específicas de protección y facilitar su acceso a los trámites y servicios.

Durante las entrevistas se podrá elegir entre una mujer u hombre entrevistador, y se tiene derecho a contar con un intérprete o traductor en caso de necesitarlo, así como a ser acompañada por un representante legal y/o persona de confianza.

5. Resolución

Una vez que se estudia el caso y se cuentan con los elementos suficientes, la COMAR emitirá su respuesta a la solicitud de refugio. Este proceso puede llevar hasta 55 días hábiles desde la fecha marcada en su constancia (45 días hábiles son para la toma de decisión y 10 días más se suman para compartir el resultado). En caso de que la resolución sea positiva la persona solicitante deberá asistir al Instituto Nacional de Migración para continuar con el trámite de residencia permanente. Por el contrario, de ser negativa la persona puede recurrir al recurso de revisión o a un juicio de nulidad en búsqueda de un amparo, con la finalidad de que se reconsidere la resolución.

Derechos de las personas solicitantes de la condición de refugiado

- No devolución al país de origen o cualquier otro en donde su vida, libertad o seguridad peligre.
- No imponerse sanción en caso de ingresar al territorio de forma irregular.
- Recibir información sobre el procedimiento, de manera gratuita y confidencial.
- Contar con traductor o intérprete, en caso de ser necesario.
- Tener representación legal durante todo el procedimiento
- No discriminación.
- Las decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes se tomarán de acuerdo con el interés

¡OJO!

Toda persona extranjera tiene derecho a solicitar asilo en el territorio mexicano. Si tú o alguna persona conocida se encuentran en esta situación, es su derecho contar con la información pertinente y solicitar la Protección Internacional.

superior. Además, en ningún momento las niñas, niños o adolescentes solicitantes, independientemente de que viajen o no en compañía de una persona adulta, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o lugares habilitados.

- Incluir en la solicitud de condición de persona refugiada a familiares que aún se encuentran en el país de origen para que, de ser positiva la resolución, se pueda llevar a cabo la reunificación familiar.

- Solicitar la tarjeta de visitante por razones humanitarias, mientras se resuelve la solicitud de condición de refugiada. Con duración de un año y la posibilidad de renovación,

las tarjetas acreditan la situación migratoria regular y autorizan a la persona solicitante a trabajar.

- Asistencia institucional a solicitantes que requieran atención especial, así como mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en situación de vulnerabilidad.

- Toda solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado deberá ser analizada y evaluada, y en cada caso, deberá emitirse la resolución escrita, fundada y motivada, dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Derechos de las personas refugiadas

- Tomando en consideración las condiciones y dificultades que presentan al salir de su país de origen respecto de los demás personas extranjeras, deberán recibir las mayores facilidades posibles para el acceso a los derechos y garantías consagradas: apoyo de las instituciones públicas en el ejercicio y respeto de sus derechos, acceso a los servicios de salud, educación o el reconocimiento de sus estudios, trabajo (siempre y cuando éste sea lícito), a la reunificación familiar, la obtención documentos de identidad y viaje expedido por las Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el documento migratorio expedido por la Secretaría que acredite su condición de estancia como residente permanente.

- Contar con un asilo seguro que garantice la seguridad física.

- No discriminación.

- Gozar de los mismos derechos y asistencia que cualquier otro residente legal.

Obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado y de las personas refugiadas

- Proporcionar información verídica sobre los motivos de solicitud de la condición de persona refugiada.

- Comparecer ante la COMAR cada 10 días hábiles, el día asignado.

- Asistir a las entrevistas solicitadas.
- No salir del estado donde se solicitó la condición de persona refugiada.
- De existir documentación que respalde la solicitud y situación amenazante, deberán presentarse ante la COMAR
- Tanto personas solicitantes como refugiadas deberán respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales y reglamentos del país.

Anexo II: Protocolo de manejo sanitario de los alimentos PROTOCOLO SANITARIO

PARA COCINAS DE ALBERGUES, CASAS, COMEDORES Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES

ÍNDICE

- 1.HIGIENE PERSONAL DEL PERSONAL A CARGO DE MANIPULAR ALIMENTOS.
- 2.RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y ALIMENTOS.
- 3.HIGIENE DE PROTEÍNAS (RES, CERDO, POLLO).
- 4.PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

Capítulo 1.- Higiene personal del personal a cargo de manipular alimentos

Se entiende por higiene personal a las medidas empleadas para evitar enfermedades, cuidar la salud y promover estilos de vida saludables.

- Limpieza y desinfectado de manos: lavarse las manos al entrar en contacto con los alimentos. Un buen lavado y desinfectado de manos consiste en una serie de pasos que nos asegura que al final tendremos unas manos limpias e inocuas. Un lavado de manos seguro y bien hecho tiene la duración de 40 a 60 segundos.

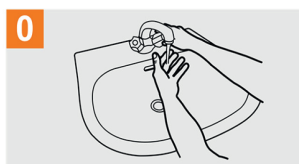
- 1.El primer paso es abrir la llave y mojar las manos perfectamente, cerrar la llave y colocar una cantidad suficiente de jabón.
- 2.Frotar las palmas de las manos y entre los dedos cubriendo y asegurándonos de cubrir palmas y dorso de la mano.
- 3.Limpiar uñas con un cepillo o tallar los dedos unos con otros para asegurar que la espuma impregna las uñas.
- 4.Una vez que las manos están cubiertas de espuma, enjuagar con agua fría o tibia.
- 5.Secar las manos con un papel desechable.
- 6.Usar una solución para desinfectar, dejar secar, no soplar ni usar papel ni toalla.

Protocolo elaborado por la Chef Montserrat Flores Carrillo para Casa Mambré y adaptado para la presente publicación.

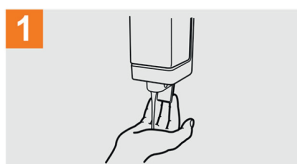
¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

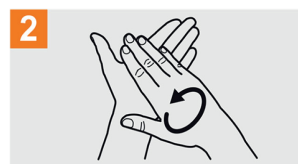
 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



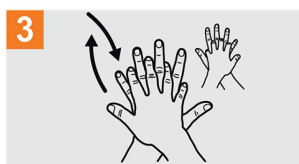
0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



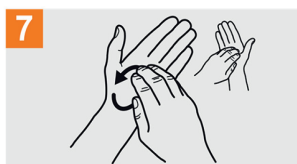
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



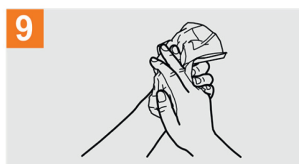
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



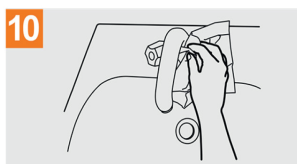
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



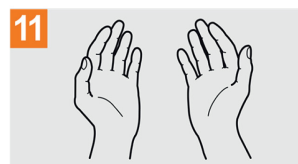
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvasse de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands

GRÁFICO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD. DISPONIBLE EN https://www.who.int/gpsc/5may/tools/ES_PSP_GPSC1_Higiene-de-las-Manos_Brochure_June-2012.pdf

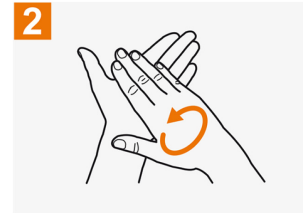
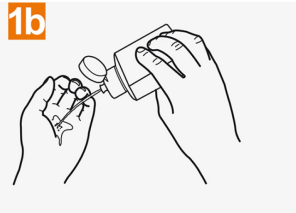
¿Cómo desinfectarse las manos?

¡Desinfectese las manos por higiene! Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias

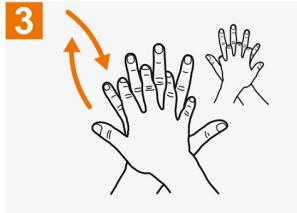
 Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos



1a Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



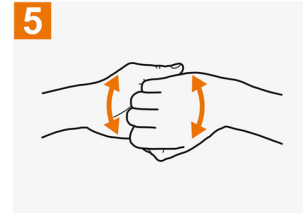
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



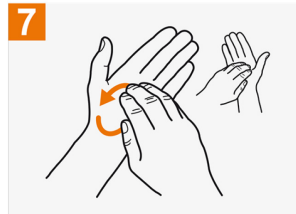
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



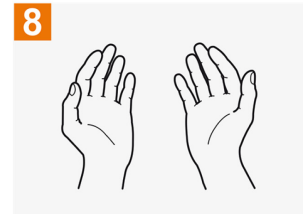
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Una vez secas, sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands

GRÁFICO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD. DISPONIBLE EN https://www.who.int/gpsc/5may/tools/ES_PSP_GPSC1_Higiene-de-las-Manos_Brochure_June-2012.pdf

- Baño diario: Los poros de la piel retienen bacterias y la única forma de eliminarlas es mediante la limpieza diaria del baño.
- No asistir al trabajo con síntomas de enfermedades.
- Uso de uniforme: al manipular y servir alimentos es necesario portar un uniforme que proteja al cuerpo de temperaturas altas. Al entrar a la cocina es obligatorio usar cofia, gorro o red que cubra todo el cabello (hombres y mujeres). La persona responsable de la cocina (chef, cocinero o asistente) debe portar un mandil limpio de preferencia de color claro o blanco. La NOM-093 menciona que todo personal de cocina debe usar cubrebocas de boca a nariz. Al manipular alimentos directamente con las manos, usar guantes.
- No utilizar accesorios y joyería.
- No probar alimentos con los dedos: usar cuchara limpia para probarlos. Es recomendable usar la cuchara de servicio para colocar una pequeña porción en la cuchara que utilizaremos para probar, nunca meter la cuchara directamente en la olla o recipiente.
- No manejar alimentos con heridas o quemaduras: siempre se deben de cubrir con una gasa y un guante de látex o cinta micropore.
- Lavarse las manos después de manipular carne cruda: la carne cruda (roja) puede ser conductor de brucelosis o toxoplasmosis. La carne de aves siempre se encuentra contaminada con salmonela. Por esta razón es necesario lavar las manos perfectamente.
- No peinarse en la cocina.
- Secarse el sudor con una toalla desechable, nunca con las manos, ni el uniforme.

Capítulo 2.- Recepción y almacenamiento de insumos

Para tener insumos de buena calidad, es necesario contar con proveedores con buena reputación. Siempre se debe de tener buena relación y comunicación con el proveedor. La persona a cargo realizará los pedidos de alimentos (carnes, frutas, verduras, etc.) según los menús establecidos y sugeridos por un nutriólogo.

Es importante mandar la requisición completa de los alimentos a tiempo y acordar tiempos escalonados para evitar confusiones y aglomeraciones.

Al llegar el pedido de insumos se debe tener la requisición de compra para poder contrastar que los productos sean los correctos y estén en buen estado:

- Verduras: su aspecto debe ser brillante y firme, estar a temperatura ambiente y secas. Las hojas como lechuga, col, cilantro, perejil, etc., deben estar de color verde y contar con un buen olor.
- Carne: las carnes rojas deben tener un color rojo cereza, con textura firme, al oprimir debe regresar a su lugar. Los huesos deben tener un color blanco o aperlado, la grasa que contenga la carne debe estar blanca, no amarilla, ni verde. Su olor tiene que ser a sangre limpia, no a cloro, vinagre o amoníaco ni sales. La carne de pollo o aves debe tener un color claro. Si trae piel debe estar firme y pegada a la carne. Los huesos deben ser blancos o aperlados, no fracturados. Su olor no debe ser fuerte.
- Frutas: Su aspecto debe estar brillante y firme, sin golpes ni hendiduras. No deben soltar jugos o líquidos.

- Huevo: deben de estar limpio, sin sangre, sin excremento ni estrellado, almacenado en cartón o recipientes desechables de plástico,
- Se recomienda planear semanalmente un menú y ajustarse a él al momento de hacer el pedido, así se evita pedir cosas innecesarias o cantidades excesivas.

Almacenamiento

Una vez que los insumos fueron verificados y aprobados, se deben guardar en charolas o recipientes y almacenar en anaqueles o en el refrigerador. Nunca se deben de almacenar productos crudos con alimentos cocidos. En caso que existieran sobrantes de verdura, carnes o embutidos, se manejarán primeras entradas primeras salidas, para darle rotación al producto y evitar merma.

Almacenamiento en refrigerador

Acomodar los alimentos e insumos en el refrigerador es la clave para mantenerlos frescos y darle la vida necesaria. Es importante saber el acomodo correcto del refrigerador y congelador para evitar contaminación cruzada y confusiones.

El primer paso es saber cuántos niveles tiene nuestro refrigerador:

- En el primer nivel de arriba hacia abajo, se acomodan alimentos ya preparados, proteínas con cocción, esto es con la finalidad de tenerlos protegidos de derrames o jugos que puedan derramar frutas o verduras.
- Los sobrantes de alimentos se deben guardar en recipientes plásticos.
- En la parte de en medio, se colocan sobrantes, embutidos, lácteos, siempre en recipientes o empacados.
- En la parte inferior se colocan proteínas sin cocción, separadas en recipientes con tapa, esto con el fin de no estropear preparaciones o platillos listos para comer.
- En la última parte inferior se colocan verduras y frutas (sólo si es necesario refrigeración).

Capítulo 3.- Higiene de proteínas

La estricta higiene en proteínas es esencial en la manipulación de alimentos, desde la recepción y almacenamiento se debe de tener un buen manejo.

Para conservar la carne mayor tiempo es necesario congelarla en cuanto se termina de revisar, no es necesario lavarla.

Para descongelar adecuadamente, se recomienda lo siguiente:

- Lo más higiénico es descongelar en refrigeración, pero el procedimiento es lento.
- La carne se puede descongelar a chorro de agua, siempre y cuando esté permitido y esté empacada.
- Descongelar en horno de microondas, siempre y cuando se consuma al momento.
- Pedazos delgados, como bistec o pechuga de pollo, aún congelados pueden ir directamente al fuego.

Es importante que la carne una vez descongelada, ya no se vuelve a congelar ya que pierde sus propiedades organolépticas (sabor, textura, olor). Si no es posible consumirla toda en ese momento se puede refrigerar con la idea de consumirla lo más pronto posible. Siempre limpiar la tabla donde se está manipulando, al igual que el cuchillo.



PESCADO CRUDO



PAN Y LACTEOS



CARNE GUISADA



FRUTA & VEGETALES



CARNE CRUDA



CARNE CRUDA DE AVES

Existe un código de tablas para evitar mezclar alimentos y con ello evitar la contaminación cruzada:

- Rojo: carnes rojas (res, cordero, cerdo).
- Amarillo: aves (pollo, pavo).
- Azul: pescados y mariscos.

Si no es posible invertir en 6 tablas diferentes, se sugiere que al menos se tengan dos: una para alimentos crudos como carnes y otra para alimentos cocidos como pan.

Las tablas deben ser claramente identificadas e identificables.

Después de cada uso deben ser lavadas de forma inmediata.

Capítulo 4. Preparación de alimentos

Al preparar alimentos se debe de tener los insumos ya lavados y desinfectados. Los cuchillos y tablas limpias, sin olvidar la higiene personal. Es importante medir tiempos para que todo salga en orden y perfecto.

Reglas de oro para la manipulación de alimentos:

- Elegir alimentos tratados con fines higiénicos.
- Cocinar bien los alimentos.
- Consumir inmediatamente los alimentos cocinados.
- Guardar cuidadosamente los alimentos cocinados.
- Recalentar bien los alimentos ya cocinados.
- Evitar contacto entre alimentos crudos y cocidos.
- Lavarse las manos a menudo.
- Mantener las superficies limpias y desinfectadas.
- Mantener los alimentos fuera del alcance de plagas, roedores u otros animales.
- Utilizar agua purificada.





SMR
SCALABRINIANAS

MISIÓN CON MIGRANTES Y REFUGIADOS

• Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados (SMR) •
• Padre José Marchetti, A.C. •
Bosques de Panamá No. 32 Col. Bosques de Aragón
Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57170
+52 55 9223 4509 • www.smr.org.mx